

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DERECHO

"LOS TRABAJADORES DOMESTICOS A LA LUZ DEL SEGURO SOCIAL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

NORMA ORTEGA ALEE





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LOS TRABAJADORES DOMESTICOS

A LA LUZ DEL SEGURO SOCIAL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO "

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 1.- De la Conquista al México Independiente
- 2.- Etapa Revolucionaria
- 3.- Del Período Presidencial del General Alvaro Obregón al del General Manuel Avila Camacho

CAPITULO H

MARCO JURIDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 1.- Constitucionalidad del Seguro Social
- 2.- El Seguro Social como Organismo Descentralizado
- 3.- Financiamiento del Seguro Social

CAPITULO III

PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 1.- Prestaciones Médicas
- 2.- Prestaciones Económicas
- 3.- Prestaciones Sociales

CAPITULO IV

EL TRABAJO DOMESTICO E: LAS DISTINTAS LEGISLACIONES MEXICANAS

- 1.- En el C6digo Civil de 1870, 1884 y 1928
- 2.- En la Constitución de 1917
- 3.- En la Ley Federal del Trabajo de 1931 y 1970
- 4.- En la Ley del Seguro Social

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. - DE LA CONQUISTA AL MEXICO INDEPENDIENTE

A) Virreinato

Desde antes de la conquista, había en lo que hoy es la Repúbli ca Mexicana, algunas formas de previsión de auxilios de seguridad social, no precisamente a un nivel Institucional y técnico; pero sí encaminadas a ayudar al desvalido en momentos críticos. Al buscar el -erigen y avolución de la seguridad social en nuestro medio encontra--mos que la organización social y económica de los pueblos autóctonosinfluyó en las características de la ayuda colectiva que se practicó en ellos. Los habitantes se diferenciaron entre sí, por su rango y actividades en grupos de señores, nobles, sacerdotes, guerreros, co-merciantes, artesanos, agricultores y siervos; no había asalariados ni clase obrera en el sentido de su denetación moderna, tampoco moneda propiamente dicha, y las transacciones comerciales se hacian, porlo general a base de trueque. La agricultura era la principal fuente de productos para el sustento de la población y el aprovechamiento de la tierra era comunal, como en el Calpultlalli, el Tlalmilli y el Altepetialli de los Aztecas.

En otros trabajos se utilizaban prisioneros de guerra. Por estas particularidades de su forma de vivir, dichos pueblos no tenian ni necesitaban un sistema de seguridad social del tipo adoptado en el siglo XX, que funcione de Manera preponderante para protección de los traba-

jadores remunerados; en cambio, había otra clase de seguridad social de previsión colectiva, consistente en almacenamiento de víveres para distribuirlos entre la población en epocas de hambre, originadas por guerras, postos, seguías o inundaciones.

Estas provisiones se obtenian en gran parte por creación de tributos de los pueblos sometidos, y en casos extraordinarios por aportaciones de emergencia. Sabido es que Netzahualcoyolt tenía bien or ganizado un servicio de esta especie y abastecidos graneros a 61 mis mo destinados. Conocida es también la ayuda que proporcionó junto - con el rey de Tlacopac a Moctezuma, entre los años 1452 a 1454, suministrândole maíz pará su reparto en los mexicas, víctimas del hambre que sobrevino después de un período de sequía precedido de inundaciones.

A partir de la Conquista, primer momento de la dominación española, que tanta influencia tuvo en algunas instituciones destacan en
la Nueva España, entre los métodos asistenciales, las cajas de comunidades indígenas a las que algunos autores atribuyen origan mexicano, sin desconocarles notoria influencia española. Las confredías y
los gremios de trabajadores artesanales e industriales. Se dice que
la asistencia y previsión durante el virreinato se sustentó en estas
instituciones, que fueron pilares que se fortalecierón en la medidaque la esclavitud, el rescate y la encomienda fueron perdiendo fuer-

za. Una que tuvo mayor trascendencia fué la de los pósitos, contemporánea de aquellas, pero no debe pasar desapercibida aunque no haya cobrado auge.

Es a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, con la apari-ción de los montes de piedad, cuando por primera vez se establecen -verdaderos centros de seguridad social. Las comunidades indígenas -comenta Adolfo Lamas:

"También fueron conocidas bajo el nombre de cajas de censo, y la legislación de indias, las denominadas indistintamente, cajas de censo o comunidades indígenas, aunque con frecuencia las llamó bienes de comunidad, haciendo referencia a la forma en que aquellas cajas se constituian, es decir, con los fondos de las comunidades de los distintos pueblos, provienen sólo de aportaciones de los mexicanos. Por este mismo y según aparece en tedas sus operaciones, dichas cajas carvían exclusivamente a la comunidad mexicana. Los encomenderos y otros españoles que poseían bienes o gozaban de beneficios derivados de una situación privilagiada y dominante no necesitaban de instituciones semejantes a las mencionadas. " (1)

La finalidad de estas comunidades fue la de former un fondo común con los ehorros de los pueblos, dedicado a la etención de sus --

^(1) Lamas Adolfo. La segunidad social en la Rueva España. Instituto de Investigaciones Sociales, U.N.A.F. 1964. Pág. 22.

propias necesidades, especialmente las de carácter municipal y las de culto religioso; así como las de enseñanza; al cuidado y curación de los enfermos; a la previsión para ancianos y desvelidos. - Así podemos inferir de la legislación que hubo acerca de las comunidades indígenas, la ley II, título IV, del libro VI de la Novísima recopilación que señalaba: "En las cajas de comunidad han de entrar todos los bienes que el cuerpo y la collación de indios decada pueblo tuvieron para que de allí se gaste lo preciso en beneficio común de todos".

Por otro lado, Felipe II promulgó en 1565 la Ley de XIV, del-Título IV de la misma recopilación, haciendo resaltar en ella quese ha "de gastar la plata que resultare de los bienes, censos y -rentas de la comunidad solamente en que se dirige al descanso y alivio de los indios y convirtiere en su provecho y utilidad....."

Con toda claridad, Carmelo Viñas y Mey, en su obra títulada "El Estatuto Obrero Indígena en la Colonización Española", precisa cuales fuerón las funciones de esta institución, diciendo que el uso de los fondos en beneficio común de los indígenas era el si
guiente: "El sostenimiento de sus hospitales, de sus bienes de pobres, con cuyo nombre, cual es sabido, se entendía el auxilio a viu
das, huérfanos, enfermos, inválidos, etecétera; para ayudar a sufra

gar los gastos en las misiones, casas de reclusión y demás elementos para la conversión, sostenimiento de seminarios y colegios para hijos de caciques; para permitirles realizar sin detrimento desus bienes el pago del tributo y en general para que fuese ayuda,socorro y alivio en sus restantes necesidades. (2)

El fondo patrimonial de las cajas de comunidades indígenas se constituyó en un principio con las tierras que les dotó la coroney con aportaciones en dinero. A virtud de modificaciones establecidas por Felipe II, motivadas por la imposibilidad de los mexicanos de entregar sus aportaciones en dinero en efectivo, y para facilitarse el pago de las mismas, se les autorizó para que las cubri
eran con bienes agrícolas o pecuarios, con las rentas obtenidas -del arrendamiento de sus tierras o con el producto de la venta desus animales.

Esta Institución duró practicamente todo el tiempo de la dominación, pues al iniciarse el movimiento de independencia, cayó endesuso, y para la consumación de ésta había desaparecido casi to-talmente.

Les cofradías, también llamadas con posterioridad hermandades de socorro, se organizaron en Nueva España ante la necesidad que ve fa la iglesia de crear instituciones de asistencia y de previsión -

⁽²⁾ Viñas y Mey, Carmelo. El estatuto Obrero Indígena en la colonización española Instituto de Investigación Sociales U.N.A.M. 1968 Página 45.

para cubrir riesgos eventuales de la familia, eran asociaciones que para asistirse mutuamente, formulaban grupos de vecinos o personas-vínculados al mismo medio o gremio. Su fondo se obtenia a base decuotas, multas y otras diversas formas de aportaciones como pagos en especie, prestaciones de trabajo, donaciones y legados, es oportuno mencionar el legado que dejó Hernán Cortés en favor de la Cofradía-de Nuestra Señora en 1547, en el que le asignó determinados fondos-También en muchos puertos se hizo obligatorio el pago de un canón - per parte de las tripulaciones proporcional a la ganancia obtenida-que se destinaba para el sostenimiento de hospitales.

Genaro Estrada, en su Introducción a las Ordenanzas de Gremios de Nueva España dice lo siguiente, acerca de las Cofradías Mexica-nas: "Los artesanos estaban agrupados por la religión en cofradías-y por la Ley en gremios. Las cofradías eran las sociedades espontáneas que la fe mantenía unidas por el culto; los gremios, las clasificaciones de oficios que las Leyes establecían para reglamentar-la producción y los impuestos respectivos. Cada oficio tenía su cofradía; cada cogradía su santo patrono; las había de albañiles, depanaderos, de sastres y aún de individuos que desempeñaban profesio nes liberales y empleos de Gobierno. Los gremios erán más numerosos todavía, como que no hubo oficio, por insignificante que fuera, que la Ley no clasificara y diera reglamento por medio de ordenanzas."

⁽³⁾ Estrada, Genero. Introducción de las ordenanzas de gramios de --Nueva España. Instituto de Investigaciones Sociales U.N. A. M. 1956. Pág. 15.

Los primeros datos que se tienen de las cofradías se encuentran en el relato de la actividad de la iglesia. Los Autores coinciden - en señalarla como la más antigüa creadora de centros de beneficencia en la Nueva España. Por otra parte, hay que recordar la fundación - del Hospital de Jesús Nazareno o de Nuestra Señora, que todavía exis te, del cual habla Hernán Cortéz en sus ordenanzas formuladas en -- 1529 y al que dejó un legado, deduciéndose de todo ello que Cortéz - fué su fundador. Después de este Hospital, se establecieron muchos- otros en la Nueva España, auspiciados por la Iglesia, sostenidos por la caridad y por las cofradías; algunos de éstos Hospitales se dedicaron exclusivamente a la atención de los mexicanos, otros a la de - los Españoles.

Las cofradías eran Instituciones de asistencia y previsión, cuyos beneficios recibían sus propios miembros y en segundo término -los familiares que de ellos dependían. Dichos beneficios consistían
en lo siguiente:

Mantenimiento de Hospitales de asistencia médica.

Ayuda económica para casos de enfermedad y vejez;

Ayuda técnica y comercial en determinados negocios;

Ayuda económica y familiar en casos de fallecimiento del padre de familia.

Otras formas de ayuda referidas a necesidades temporales o calamidades pasajeras.

Por supuesto, esta lista variaba y podia ser más extense o mi-

restringida en cada cofradía.

Lin tercer grupo de instituciones de previsión y asistencia en la colonia, era el de los pósitos con funciones confusas y varia--bles, máxime que en los últimos tiempos del período de dominación se mezclaron con otra institución muy semejante que fué la alhón-diga.

Los pósitos fueron traídos de España, donde tuvieron gran éxito; su finalidad era el almacenamiento de granos, para prestarlos a los agricultores en la siembra de sus necesidades en épocas de escasez, y también para ayudar al caminante, que a su paso por los pueblos requería alimento.

Esta organización fué seguramente el primer sistema de mutualidad crediticia en la Nueva España, que permitió la acumula
ción de bienes a fin de resolver los problemas naturales de la actividad agrícola; pero no consiguió echar raices ni paso de la
categoría de tentativa.

Se dice que la mira primordial del pósito en un principio - fué la de socorrer al viajero proporcionandole pan a buen precio; esto paso a un segundo plano con el transcurso del tiempo, que-- dando tal institución con carácter previsorio, sostenida por cré dito mutualistas, para beneficio de los propios agricultores.

El último, a la vez que el más importante género de insti-

tuciones asistenciales de la Nueva España, fué el de los montes - de piedad, nacidos en el siglo XVIII, cuyos servicios eran como - una continuación de los que años antes habían venido prestando los gremios y cofradías.

Los Montes de Piedad tuvieron fines muy variados; su objetivo fundamental fué asegurar a la esposa e hijos en caso de muerte
del jefe de la familia; este grupo asegurado se fué ampliando a los casos de vejez y enfermedad así como el de invalidaz, adquiriendo dichas instituciones un verdadero sentido de seguridad social.

La vida de los monteplos, nos señala Adolfo Lamas "Surge - - cuando la Legislación española se hace extensiva a las colonias - de ultramar en cuanto a los servicios y beneficios de instituciones españolas similarca. Se ordenó que funcionaran cuatro diferentes Monteplos en cada uno de los virreinatos de américa y se - les dotó de autonomía jurídica e independencia económica, tanto - la legislación española como la colonial en materia de previsión. Se encontraban dentro de un marco rígido de instituciones casuísticas". (4)

⁽⁴⁾ Lamas, Adolfo, La seguridad social en la Nueva España. Instituto de Investigaciones Sociales U.N.A.M. Página 32.

Los primeros en tener goce de esta clase de instituciones fueron los militares y más tarde los demás funcionarios públicos
de cierta jerarquía, no llegando este servicio a las grandes masas de población campesina o al artesanado en lo cual radica una
diferencia con las cofradías, que se formaron por la Iglesia y por grupos gramiales para resolver el problema asistencial de la
población de muy bajos y eventuales ingresos. La exclusividad de los motepíos para los grupos burocráticos, de ingresos más al
tos y regulares, influyó en el éxito que alcanzarón en su ámbito
geográfico. Se establecieron el Montepío Militar, el Montepío de Ultramar, el Sacro real Monte de Piedad de las animas y el Montepío de los empleados en la Escribanías de Cámara de las Rea
les Audiencias y en otras Reales Oficinas.

El Monteplo Militar fué creado en España por Carlos !!! el 20 de abril de 1701, con el propésito de evitar el "lastimoso - estado de indigencia a que por lo común quedaban reducidas lasviudas e hijos de los Oficiales militares de todas clases", y se prépago por Real Orden del 20 de septiembre de 1761, así -- que además del que operaba en la Península Ibérica, funcionaban otros similares en los cuatro virreinatos de Ultramar.

El capítulo V del Nuevo Reglamento del Montepio Militar -mencionaba en trece artículos los recursos de que está Institu-

ción podía disponer, incluyendo seis mil doblones con cargo alReal Erario; tras mesadas de sueldo de los afiliados que fallecieron, con cargo al Erario; una mesada de los miembros de nuevo
ingreso al servicio de guerra, etc. En el capítulo VII quedabanencuadrados los beneficiarios de este monte, entre los que se -contaban los Oficiales Generales de la plana mayor del ejércitode España e Indias, los Gobernadores y Corregidores de las ordenes militares, los que tenian destinos políticos e de cualquierotra clase en España y los Indios, etc. El capítulo VII señalaba como personas con derecho a la pensión del montepío, a las -viudas, a los huérfanos y a las madres de oficiales y ministros.

El Monteplo de Ultramar, cuyo verdadero nombre era Monteplo de Ministros de Audiencia, Tribunales de Cuenta y Oficios de --Real Hacienda, era una derivación de Monteplo de Ministerios creado por Carlos III en 1763; se previó para Nueva España 1765, pero hasta el 7 de febrero de 1770, se formuló el reglamento que -les permitió funcionar.

Se dispuso la fundación de estos Monteplos en Nueva España,

Perú y Nuevo Reino de Granada. Sus fondos se integraban con lo
siguiente: una única mesada del sueldo Integro de todas clases
de ministros y empleados; una renta de tres mil pesos considerada
sobre les vecantes mayores de los arzobispados y obispados; el importe de dos mesados de todas las plazas o empleos que vacasen

por muerte, etc. Se consideraban beneficiarios a los oidores, fiscales y alcaldes del crimen de la Audi Audiencia, a los cont<u>a</u>
doras mayores y a los ordenadores, así como a los tres oficiales
de las cajas matrices y a todos los demás del Distrito del Virrej
nato.

De conformidad con el antículo 10. del capítulo segundo tennian derecho a las prestaciones, las viudas o pupilos, con una -pensión calculada en la cuarta parte del sueldo que gozaban sus -maridos o padres. La Dirección y manejo de este monteplo quedó -en manos de cuatro ministros, que eran nombrados a voluntad del -virrey de Nueva Espeña.

El sacro y Real Monte de Piedad de las animas, a diferencia de los monteplos de Ultramar y Militar, sólo se establació en Máxico, sin sucursales en el interior de la Nueva España o en otros virreinatos. Este Monteplo no funcionaba como Institución de previsión sino como Monte de Piedad de créditos; también difería de los otros dos en que era de carécter privado, es decir, operabacon apoyo del gobierno, pero era independiente en cuento a su dirección; su único fondo era la cantidad de trescientos mil pesosque su creador Pedro Comero de Terreros le había asignado

El Hontepio de los empleados en las escribanias de Cámara de las Reales Audiencias y en otras Reales Oficinas, fué creado - por Real Cédula, emitida por Carlos III el 10 de mayo de 1776, - expidiéndose su reglamento en 1784.

La finalidad de este Monte consistiá en dar asistencia y servicio de pensiones a los empleados de menor jerarquía de la administración pública, como eran los funcionarios de la Real Audiencia y Sala del crimen de las cajas Reales, de la real casa de Mone da y de las aduanas de México, no pudiendo estar los que por grado o carácter correspondieran al Montepio Militar o al de Ultra--mar.

Entre otros recursos para crear su fondo de pensiones se com prendfa: el importe de una única mesada que les sería descontadaa dichos empleados durante doce meses, el importe de tres mesadas de la plaza que quedaron vacantes por muerte etc.

Cuando se había cubierto por el afiliado un año o más descue<u>n</u>

tos, tenian derecho a pensión sus familiares, en el siguiente órdos

- 1.- Las madres, cuando no hubiera esposa o hijos;
- 2.- Las viudas mientras no se casaran;
- 3.- Los hijos, cuando fueran del mismo matrimonio

Mucho se ha especulado acerca de si las cajas de comunidad indígena, cofradías, pósitos y montes de piedad constituyeron or-

ganismos de seguridad social, pues algunos autores advierten que se establecieron exclusivamente para grupos privilogiados o esp<u>e</u> cialos, y además dieron ocasión a muchos fraudes y sagueos, porlo que no se les puede reconocer la categoría de institutos de seguridad social; pero atreviándose a disentir de esta idea, lacanalizamos en distinto enfoque, apoyándonos en Alfonso Herrera-Gutiérrez, que comenta: "Los antecedentes del Seguro Social con las características que le con peculiares, no se encuentran sino hasta épocas muy modernas, dado el corto espacio de tiempo en que este se he desarrollado. Sin embargo, no por ello su origen esreciente, pues ha emanado de otras Instituciones que aunque conrasgos diferentes, han constituido los gérmenes que en el transcurso del tiempo se han desarrollado. Dichas Instituciones re-presentan los primeros esfuerzos dirigidos a prevenir los diversos riesgos a que el hombre esta expuesto y ponen de relieve la necesidad que éste siempre ha tenido de un sistema de protección que lo ponga a cubierto de la inseguridad.

En efecto, si bién estos organismos no tuvieron un deserrollo completo, no se les puede negar su calidad embrionaria de -instituciones de seguridad social, pues en la concepción más sim plista, esta debe entenderse como "la protección permanente que

⁽⁵⁾ Herrara Guziánnez, Alfonso. La ley Mexicana del Seguno Social. Editorial Limón, Múxico 1988, Págine 23.

asegura la satisfacción de necesidades vitales de cualquier sujeto o dicha de otra manera, a la seguridad social atañe la -atención de las necesidades del ser humano frente a las multiples contingencias de su vida individual y familiar, que implican daño a la salud o riesgos de otra naturaleza. (6)

Aunque no se logré el equilibrio entre los indígenas y el medio-econômico que los conquistadores les impusieron, fué muy meritoria la obra de los misioneros y su protección humanitaria de los indios, así como la generosa ayuda de los gremios y co-fradías, Cabe recordar a Don Vasco de Quiroga, quién procuró entre los purépechas o tarascos, que ninguna persona padeciera-por sus necesidades y que todos tuvieran participación en los bienes de los demás como miembros de una misma comunidad.

B) México Independiente.

Ya iniciada la guerra de Independencia con el grito del Padre Hidalgo en Dolores. - Escribe el Ingeniero Miguel García Cruz, el caudillo Don José María Morelos y Pavón exponía una clara proyección de los veintitres puntos de los "Sentimientos de la Na-ción", de la necesidad de una seguridad social.

⁽⁶⁾ Ob. Cit. página 27

En este mensaje, dirigido al Consejo de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, puntualizaba: "Como la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser ta les, que obliguen a constancias y patriotismo, moderen la opulen cia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia". ...(7)

Es importante señalar la preocupación por la pobreza que - imperaba en aquel tiempo, y que para el remedio de tal situación se encontro la adecuación de un movimiento nivelador hasta la - Revolución Mexicana.

No es sino con posterioridad a la Constitución Política Mexicana del 4 de octubre de 1824, cuando empezaron a dictarse disposiciones tendientes a proteger al ser humano y su aseguramiento. Haremos de ellos a continuación una referencia cronológica.

El 11 de noviembre de 1829, el gobierno de la República expidio un decreto obligando al Estado a pagar pensiones a los -funcionarios del poder ejecutivo, de justicia y de hacienda. -Con ello se dejaba a un lado el sistema de Monteplos coloniales,
que venían operando, como hemos visto, desde la segunda mitad --

⁽⁷⁾ Carcía Cruz, Miguel. El Seguro Social en México. México 1958, Página 45.

del siglo XVIII y que ya resultaban obsoletos e inadecuados. - Algunos subsistieron con carácter puramente crediticio, a la manera de la fundación de Romero de Terreros.

El 3 de septiembre de 1832 se reformó la ley, para extender sus beneficios a las madres de los trabajadores en los servicios públicos.

El 12 de febrero de 1834, por decreto especial se derramo - el derecho de pensión por vejez a los cónsules mexicanos introduciendose a la vez la modalidad de pensiones por invalidez.

El 17 de febrero de 1837, se expidió una Ley que permitía - en casos de excepción que se elevara las pensiones al 100% del - salario, pero sólo se concedian éstas por avanzada vejez e invalidez absoluta.

El 20 de febrero de 1856 se promulgó un decreto del gobierno federal, inspirado en los ideales del Plan de Ayutla, conce-diendo jubilaciones o compensaciones de doce pesos mensuales a -los trabajadores de los caminos, que continuamente eran asaltados
y siempre estaban sujetos a graves peligros.

Por último, la fracción XXVI del artículo 72 de la Constit<u>u</u> ción Política de 1857, consignó facultades al Congreso Federal - para conceder premios y recompensas a quienes hubieran prestado

servicios a la Nación o a la humanidad.

El Ingeniero Miguel García Cruz nos comenta que casi durante todo el siglo XIX, Móxico se vió angustiado por los continuos en frentamientos, ya fueran asonadas, cuartelazos o rebeliones, que se iban sucediendo conforme se ajustaba la integración política-y social; así mismo esta situación generó un grave estado de insuficiencia económica del erario público, que lo incapacito para cumplir la legislación que había en materia de previsión social; añade que durante el Porfiriato, las medidas protectoras del tra bajo fueron nulas e inoperantes.

En la misma forma, el maestro Alfonso Teja Sabre, al hablar de los antecedentes políticos y sociales de la Revolución Mexica na, conviena en que "las formulas del porfirismo eran la paz, - el órden y el progreso, más todo esto redundaba sólo en benefi-cio de las clases privilegiadas, por lo que el progreso, la educación y la cultura no llegaban a la inmensa mayoría de la Pobla ción". (8)

La política de conciliación que se puso en práctica favoreció a las clases dominantes, que eran el clero y los grandes pro
pietarios, pero fué un poco atrás en el avence de la política re

⁽S) Toja SAbre, Alfonso. Historia de Máxico . Imprenta de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Máxico 1970, Pág. 79.

formista, pues las Leyes de Reforma fueron burladas por las familias encumbradas, que contaban con la benevolencia del gobier no. Se acabo con la propiedad de las comunidades indígenas. A las clases acomodadas antigüas, se agregaron nuevos grupos de privilegiados. La protección decidida a los capitalistas extranjeros formó una canasta de favorecidos, perjudicando al proletariado con un sistema de explotación agravado por la circunstancia de que el capital seguía siendo extranjero mientras la fuerza de trabajo era nacional. Todas estas causas y otras más impelierón al pueblo a la Revolución.

ETAPA REVOLUCIONARIA

La inconformidad de los grupos obreros dentro de las sociedades industriales y las teorias revolucionarias, los incitaron a combatir la explotación de que eran víctimas. Frente a estainquietud y a la sublevación de las clases laborantes, las grandes naciones del siblo XIX pretendieron reprimir la acción política de los trabajadores, pero posteriormente promulgaron las reprimeras leyes modernas de protección al trabajo humano, y ya remos que por primera vez, en Alemania con el canciller Bismarck, se pusieron en vigor leyes que originaron los seguros sociales, casi con las características actuales.

En México, la ideología revolucionaria se hizo patente ante la dictadura Porfirista; desde las primeras manifestaciones y lu chas contra esta, y, posteriormente, con el triunfo y aplicación de los principios de esa ideología, se han venido definiendo y - consolidando los derechos del trabajo y de la seguridad social. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la obra fundamental de la Revolución, en al orden político, - jurídice e institucional, y el artículo 123 de la misma, la base de la seguridad social moderna en México. Analicemos la evolución de ésta desde el comienzo de la presente Centuria.

El 30 de abril de 1904, José Vicente Villada, en el Estadode México, inició una tímida reforma en beneficio de los trabaja
dores. El Decreto No. 4ú, en sus artículos 2o. y 4o., decía que
cuando los trabajadores "sufran algún accidente que les cause -muerte o una lesión o enfermedad que les impida trabajar, la empresa o negociación que reciba sus servicios, estará obligada a
pagar, sin perjuicio del salario que debieron devengar por causa
del trabajo, los gastos que origine la enfermedad y la inhumación
en su caso, ministrando, además, a la familia que depende del fa
llecido, un auxilio igual al importe de quince días de salario"..

"Si el jefe de la empresa o negociación ha instituido un hospital con su correspondiente servicio médico y farmacéutico,tendrá derecho a que el obrero lesionado se cure en dicho hospital; también podrá permitírsele que se cure a domicilio y tendrá
derecho a escoger médico que se encargue de la curación". (9)

Por supuesto, el empresario debía pagar la estancia del -obrero en el hospital.

El Dr. Alberto Trueba Urbina nos reproduce en su obra "El Nuevo Derecho del Trabajo", la primera proclama de Ricardo Fiores Magón, que al frente de muchos más estaba en contra del régimen de Porfirio Díaz. La acción política y propaganda de Flores Magón revelaba una preocupación por el mejoramiento de obre ros y campesinos. El documento de mayor significación fué el programa y Manifiesto a la Nación Mexicana, que suscribieron en San Luis Missouri el 10. de julio de 1906, los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, en unión de otras personas. Fué el primer mensaje dirigido a los obreros mexicanos, en que se reclama ba una legislación del trabajo y del derecho social. Copiando de él el punto 27:

"Obligar a los patrones a pagar indemnización por accidente de trabajo". (10).

En el Estado de Nuevo León, el 9 de noviembre de 1906, apa

⁽⁹⁾ Sánchez Alvarago, Alfredo. Instituciones de Derecho Mexicano del trobajo, Tomo I Ed. México, pág. 7ó.

⁽¹⁰⁾ Trueba Urbina, Alberto, El Nuevo Derecho del trabajo, Editorial Porrúa, S.A. IV Edición Móxico 1977, pág. 4

reció una Ley sobre accidentes de trabajo, de Bernardo Meyes, en la que se procuraba evitar mediante una rudimentaria legislación leboral, los problemas de las familias de obreros en la derivación de los riesgos profesionales.

Rodolfo Reyes, presentó al Ministerio de Fomento el 19 defebrero de 1907, un proyecto de Ley Minera, en cuyo capítulo IX aparecen diversas medidas protectoras de los trabajadores y desus familiares, quienes serían indemnizados en caso de ocurrir algún siniestro.

En la compilación que hizo el Ing. Miguel García Cruz, seña la que el 10. de abril de 1909, el partido démocrata, dirigidopor Benito Juárez Maza, publicó su manifiesto político, donde - se comprometía a la expedición de leyes sobre accidentes de tra bajo y de disposiciones que permitieron hacer efectiva la responsabilidad de las empresas en los casos de accidentes. (11)

El 25 de abril de 1910, Don Francisco I Madero al protestar como candidato del Partido Anti-Reeleccionista, declaró: -"Hará que se presenten las iniciativas de ley convenientes para asegurar pensiones a los obreros mutilados en la industria, minas o en la agricultura, o bien persionando a sus familiares, cuando éstos pierdan la vida en el servicio de alguna empresa".

⁽¹¹⁾ García Cruz, Miguel. El Seguro Social el Móxico. Móxico 1938, página 35

Los diputados Pablo Prida y Alcerreca, en septiembre de 1911 publicaron en el boletín del departamento de trabajo, números 18 y 19, su iniciativa de ley contra los accidentes de trabajo.

En diciembre de 1912, Don Francisco I. Madero siendo ya Presidente de la República, ordenó a Abraham González y a Federico - González, Secretario y Subsecretario de Gobernación, que se formulara las bases generales para una ley obrera.

Eduardo J. Correa y Ramón Morales, diputados por Aguascalian tes, presentaron el 27 de mayo de 1913, un proyecto de ley que -proponía la creación de una caja de riesgos profesionales a cargo de los patrones, la cual contaría con las compañías de seguros, -mediante una serie de pólizas que garantizarian el pago de las in demnizaciones; el proyecto consideraba la intervención directa --del Estado en calidad de administrador.

El 17 de septiembre de 1913, se llevó ante la Cámara de Digutados un proyecto de Ley de Trabajo, suscrito por los señores José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Alfonso Gravioto, Miguel Alardín, Francisco Ortíz Rubio, Gerzayn Ugarte, Jesus Urueta y - Felix F. Palavicini, con el que se intento legislar sobre el contrato del trabajo, descanso dominical, salario mínimo, educación de los hijos de trabajadores, accidentes de trabajo y seguro so-

cial; pero Victoriano Huerta ahogó el proyecto en su cuna.

Aún como jefe del Ejército Constitucional, Don Venustiano Carranza instalo en Veracruz el Gobierno de la Revolución y expidió un decreto de reforma del Plan de Guadalupe, el 12 de diciembre - de 1914, con el cual ponía en marcha el mecanismo constructivo -- del orden social de la Revolución, comprometiendose a expedir y - poner en vigor durante la lucha armada todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a majorar las condiciones del peón rural del obrero, del minero y en general de las clasas proletarias.

⁽¹²⁾ Trueba Urbina, Alberto, Huevo Derecho del trabajo. OB. Cit. página 23.

٠.:

En 1915, Yucatán promulgó su Ley del Trabajo. En este orde namiento, por primera vez en México, se establecia una forma del Seguro Social, pues en su precepto 135 decla que bajo el patroccinio del gobierno se formaria una asociación mutualista, en la cual se podrían asegurar los obreros contra los riesgos de vejez y muerte. En este mismo cuerpo legal se implantaba la responsabilidad de los riesgos profesionales a cargo de los patrones.

El lo. de diciembre de 1916, en la sesión inaugural del Congreso Constituyente de Querétaro, Don Venustiano Carranza, comojefe del ejecutivo federal, pronunció un discurso y entregó el proyecto de Constitución, del cual extraemos los siguientes párrafos: "Con las responsabilidades de los empresarios para loscasos de enfermedad y vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia y para asegurar y mejorar su situación... con todas estas reformas, repito, espera fundamentalmente el Gobierno a mi cargo, que las instituciones políticas del país responderan satisfactoriamente a las necesidades sociales". (13)

⁽¹³⁾ IDEM página 33.

El Congreso abordó los problemas laborales, el ú de dicieme bre de ese año, al verse para su aprobación los artículos 5 y 73 tomados de la Constitución de 1857, con ligeras adiciones, que - concedían al Congreso de la Unión facultades para legislar en ma teria de trabajo. Posteriormente, en la sesión del 25 de dicieme bre. Heriberto Jara propuso la inclusión dentro de los textos - constitucionales, de ciertos artículos protectores de los dere-- chos del proletariado, y Héctor Victoria hizo notar a los Constituyentes la necesidad de fijar claramente en la misma Constitu-- ción, las bases fundamentales de la legislación del trabajo, cuan do decía "A mi juicio el artículo 5 esta trunco; es necesario que en él se fijan las bases constitucionales sobre las que los Estados de la confederación Mexicana. tengan libertad de legis lar en materia de trabajo. (14)

En la misma sesión, Froylan Manjarrez atacó a ciertos juristas que por escrúpulos de carácter formal, se rehusaban a dar ca bida a los principios laborales en los artículos de la Constitu-ción. Un día después continuó la sesión con las intervenciones de Máquez, Porfirio del Castillo, Fernández y Carlos L. Gracidas.

⁽¹⁴⁾ IDEM página 45.

El 28 de diciembre, robustecieron la teoria obrera Alfonso Cravioto y José Natividad Macías, cerrandose la sesión con pala bras del diputado Mújica y de Ugarte, así con la proposición que hizo Froylan Manjarrez: "me permito proponer a la honorable asam blea, por el digono conducto de la Presidencia, que se conceda - un capítulo exclusivo para tratar los asuntos del trabajo, el -- cual podría llevar como título "Del Trabajo" o cualquiera otro - que estime conveniente la Asamblea.

El 13 de Enero se diólectura a un proyecto para ese fin, prosentado por Pastor Roueix, Victoria Jóngora, Esteban Baca Calderón Luis Manuel Rojas, Dionisio Zavala, Rafael de los Rios, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre. Diez días después, dicho proyecto fué aprobado con modificaciones subtanciales, rubricando lo Francisco J. Mújica, Enrique Recio, Enrique Colunga, Alberto Ramón y Luis G. Monzón.

Finalmente el 5 de febrero de 1917, se promulgó la Constit<u>u</u> ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, primera en América que consagra disposiciones substantivas del Seguro Social.

Bajo el título "Del Trabajo y de la Previsión Social", quedo comprendido el artículo 123 con treinta fracciones.

La penúltima decia textualmente:

"XXIX.- Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros fines análogos, por - lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberan de fomentar la organización de instituciones de esta Indole, para infundir e inculcar la previsión popular".

Es así como se cimentaron las bases para el futuro de la expedición de la Ley del Seguro Social, que junto con la Ley Fe
deral del Trabajo, emanada también del artículo 123 Constitucio
nal, habrían de constituir las más firmes columnas de sustentación de los derechos asegurados y de la dignidad de los trabaja
dores mexicanos.

3.- DEL PERIODO PRESIDENCIAL DEL GENERAL ALVARO OBREGON.
AL DEL GENERAL MANUEL AVILA CAMACNO.

"El General Alvaro Obregón, en plena lucha contra la reagción Huertista, el 9 de abril de 1915, había expedido desde sucuertel general un decreto establaciendo el salario mínimo en todos los estados en que iba dominando la Cevolución Constitucionalista, y además había ordenedo que se comenzará a dar -- forma a un estudio del Seguro Social.

Siundo ya Presidente Constitucional el Canaral Obregón,-

cl 9 de diciembre de 1921, formuló el primer proyecto de Ley del Seguro Social conocido en México. En dicho proyecto el-General Obregón proponía un descuento del 10% sobre los salarios para integrar un fondo destinado a cubrir las prestaciones de los trabajadores. Es notorio que a Obregón le preocupaba profundamente la situación descriminatoria que prevalecía entre los trabajadores de los distintos Estados; aunados esto, le Constitución Federal que daba facultades a Josepobiernos de los estados para legislar en materia de trabajo. Existian, por consiguiente, condiciones y salarios diferentes por lo cual proponía el principio de federalizar la legislación obrera y del Seguro Social.

En general Alvaro Obregón terminó su período Presiden-cial sin heber conseguido la aprobación de su proyecto de lega
más sin claudicar, en su campaña presidencia reeleccionistade 1927-1928, insistió nuevamente sobre el Seguro Social, -formándose un grupo llamado "Partido de previsión Social", que no tenia más objetivo que conseguir la aprobación de una
Ley del Seguro Social, en los términos expuestos por su candidato.

El 10. de marzo de 1929, a iniciativa del General del --

División Plutarco Elfas Calles, se dió vida al Partido Macional Revolucionario, que en su declaración de principios soste
nia: "El Partido Macional Revolucionario hace suyo y luchará
por que se lleve a la categoría de Ley el proyecto del Seguro
Chrero, en la forma concebida y presentada a la cámara de la
Unión por el General de División Alvaro Obregón."

"La forma poco precisa en que se redactaron las fracciones XIV, XXV y XXIX del artículo 123, así como las facultades que se concedían a los gobiernos de los Estados para legislar en maturia de seguro social, impidieron promulgar una ley federal del Seguro Social". (15)

El Lic. Emilio Portes Gil, siendo presidente interino delos Estados Unidos Mexicanos y siguiendo el ideario de Alvaro-Obregón y Plutarco Elias Calles, convocó en el mes de julio de 1929 al Congreso de la Unión para celebrar un período extraordinario de sesiones; en ellas se reformó la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional y el 5 de septiembre de 1929 se publico en el Diario Oficial de la Federación la reforma que textualmente se transcribe:

del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo de enfermedades y

⁽¹⁵⁾ García Cruz, Miguel. El Taguro Gocial en México. México 1958. pág. 61.

accidentes y otros con fines análogos".

Estas reformas significaron la federalización del Seguro Social y la supresión de las facultades que tenian los gobier nos de los Estados para legislar en esta materia.

En el período del Presidente de la República Don Pascual Ortíz Rubio, por decreto del Congreso de la Unión el 27 de -- agosto de 1932, se le concedieron facultades extraordinarias-hesta el 31 de agosto de ese año para expedir la Ley del Segu ro Social; pero la situación política del país lo obligo a renunciar en el mes de septiembre sin haber hecho uso de sus facultades.

El partido Nacional Revolucionario reunido en Querétaro el 4 de diciembre de 1933, en su segunda convención nacional aprobó el primer plan sexenal de gobierno, que debería regir de 1934 a 1940; en relación a los Seguros Sociales, dicho -- plan contenía postulados previniendo la implantación del seguro social obligatorio mediante la expedición de una ley de seguro social en favor de los asalariados, amparandolos contra riesgos no previstos por la Ley Federal del Trabajo, tales como enformedades, maternidad, invalidez, paro y retiro - por vejez.

Siendo Presidente de la República el General de División Albelardo L. Rodríguez, el Departamento de trabajo designó --- una comisión encargada de elaborar un anterproyecto de Ley del seguro Cocial, más no llegó a promulgarse, aunque se precisaron conceptos importentes como el principio de que durante — los meses de enero a julio de 1941, se analizaron cuantos anterproyectos se habían elaborado, sirviendo para un nuevo anterproyecto que había ser básico para una discusión abierta entre representantes de patrones trabajadores y Estados Público se el 2 de junio de ese año, en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo presidencial que crea en forma tripartita la comisión Tácnica Redactora de la Ley del Seguro Social, in tegrada por cinco representantes del Estado, siete de los patrones y siete de los trabajadores, quedando constituida legal mente el 2 de julio siguiente.

En la representación del Estado estaban, entre otros, el Ing. Miguel Sarcía Cruz, por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Lie. Felipa Tena Mamírez, por la Secretaría - de Económia Macional, el Prof. Federico Bach, por la Secretaría de Maciendo.

En representación de los obreros concurrieron el Lic. J....

...obles, por la federación de trabajadores al fervicio del Estado, Francisco, J. Macín por la Confederación de trabajadores de
Móxico, y el Lic. Enrique Calderón por el Cindicato Mexicono Je
Clastricistas.

Integraban la representación patronal, el Ing. Antonio Chávez, por la Confederación de Comercio e Industria, el Lic. Maria no Alcocer por la Confederación Patronal de la República Mexicana y el Lic. Carlos Prieto por la Confederación de Cámares Industriales.

Durante más de un año trabajó esta comisión técnica redacto ra, y el 10 de diciembre de 1942, el Presidente de la República-General de División Manuel Avila Camacho, formó la iniciativa de Ley del Seguro Social para ser enviada al Congreso de la Unión.— En la sesión del 23 de diciembre de 1942, la Cámara de Diputados aprobó con dispensa de trámites al proyecto de Ley del Seguro Social, y el 29 de diciembre de ese mismo año, la Cámara de Senado res dió también su aprobación a la expresada Ley. Esta fué promulgada por el Presidente de la República, enviada a la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1943.

La promulgación de la Ley del Seguro Social, nos dice el Ing. Miguel Sarcía Cruz, "es dentro de la Revolución Mexicana, otro --

⁽¹³⁾ Ub. Cit. Pag. 75.

avance de consolidación y progreso, pues con la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social se introdujeron modalidades a la estructura institucional de la Mación y se imprimieron combios fundamentales en la vida y costumbres del pueblo". (16)

Dignas son de remembranza las palabras del maestro Trueba Ur- bina en su discurso pronunciado como representante del Congrese "Gren satisfacción será para nosotros aprobar el proyecto de Ley del Seguro Social enviado por el Presidente de la República es verdad que la constitución de 1917, en un procepto fundamental, en un precepto básico, en el 123 consagrá un pensamiento romántico y digo ro mántico, porque hasta hoy viene a cristalizarse, a consolidarse ese pensamiento de los constituyentes de 1917. La constitución de 1917 al esbozar el sentido de la Seguridad Social en el artículo 123, no hizo más que captur un anhalo, un desco de la clase trabajadora denuestro país; y ahora vemos como surge entre nosotros esa nuevo Derecho de Seguridad Social. ... El Jeguro Social es un toma que hace muchos años viene debatióndose., no es una tendencia exclusiva del pueblo de México; en estos momentos de lucha en estos momentos deguerra, asume el papel de vanguerdia, y en el fragor de la batalla expide su Ley del Seguro Social para proteger no sólo a la clase trabajadora, para proteger al pueblo de Máxico, para proteger a to das las clases necesitadas de nuestra población.

CAPITULO II

MARCO JURIDICO DEL SEGURO SOCIAL.

1 .- CONSTITUCIONALIDAD DEL SEGURO SOCIAL.

En el capítulo enterior, al hablar de la génesis del artículo 123 - constitucional, se mencionaba que en la sesión del Congreso Constituyence celebrada el 25 de Diciembre de 1915, el dictúmen sobre el artículo 5° -- Constitucional hacía notar la necesidad de adicionar tres garentías no de tipo individual sino social, que eran la no extención de la jornada laboral por más de ocho horas diarias, la prohibición del trabajo nocturno -- industrial para mujeres y menores y el descanso semanario. Con la inclusión de las mismas se produjo el embrión de la reforma social en meteria-de Trabajo, del que habría de nacer, en el campo del Derecho Constitucional, el artículo 123, que estableció la pauta de la gestación del Derecho Social.

Recordemos también que en la misma sesión el periodista Menjarrez -reclamaba un título especial de la Constitución dedicado al Trabajo, al considerar imposible dar cabida a todas las cuestiones obreras en el artículo 5°; así que la necesidad de dar mayor amplitud a la exposición de estas dió origen a un texto adicional en la misma Constitución.

En la sesión del 23 de Enero de 1917 fué aprobado el texto del arefculo 123, bajo el rubro "Del Trabajo y la Previsión Social", dando con -ello entrada a un apartado más en la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, fuera de la parta dogmática formada por las garantías individuales y de la orgánica relativa a la organización de los poderes públicos. De esta forma se estructuró el régimen del Derocho Social, que
abarca el Derocho del Trabajo y el de la Previsión Social.

En nuestro país la Constitución Política de 1917 fus inspirada en una ideología de protección a los trabajadores. Su artículo 123 ha servido de modelo a Constituciones de países extranjeros por el adelanto que representó en cuestiónes de Saguridad Social, en una época en que deba los primeros pasos la institucionalidad jurídica de la materia. Los países americanos adoptaron preceptos análogos a dicho artículo en sus ordenamientos Constitucionales, como lo hizo Chile en 1925, Perú en 1933, Uruguay en 1934. Venezuela y Colombia en 1936, Brasil en 1937 Ecuador en 1938 y por último - Cuba en 1940.

Quedé establacida la base constitucional del Saguro Social en la fracción XXIX del citado artículo 123, en cuanto consideré de utilidad Socialel establacimiento de cajas de seguros populares, de invalidad, de vida, de casación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos; y confié tanto al Gobierno Federal, como a los de los Estados, la misión de fomentar la organización de Instituciones de previsión popular, mástardo durante la presidencia del Licenciado Emilio Portes Gil se reformó - la mencionada fracción, dándo lo meyor claridad y fincando el fundamento de la Constitucionalidad del Instituto Mexicano del Saguro Social puesto que dicha reforma precisa: "Se considera de utilidad pública la expedición - de la Ley del Seguro Social y ella comprendera seguros de invalidad, de - vida, de casación involuntaria del trabajo, enfermadades y accidentes y - otras con fines análogos."

En esta nueva redacción que ya daba una nueva fisonomia a la frac--ción XXIX, quedó explícita la determinación de expedir una Ley del Seguro
Social, lo que no se hizó de inmediato debido a defectos técnicos de losdiversos proyectos formulados, retrasándose su expedición hasta el año de
1943, en que fué promulgada dicha Ley, misma que creó al Instituto Mexica
no del Seguro Social.

 ra perseguir la Ley, es decir, la difusión del Seguro ya que dota a 6ate de todos los inconvenientes de Monopolio, que son mucho mayores cuan
do se trata de un Monopolio de Estado... nuestra carta magna consideraen forma por demás acertada la necesidad de difundir el Seguro Social por medio de una legislación apropiada pero en forma alguna supone que
esa legislación sea equivocada a grado tal, que establezca un órgano como
el Instituto del Seguro Social, con las características todas del Monopolio, por que sería tanto que ella misma se contradijera, ya que en su
artículo 28 condena expresemente los Monopolice...17

Agrega González Días Lombardo, que la Ley crea una organización des centralizada denominada Instituto Mexicano del Seguro Social, a la que se confiere la administración del Seguro de Riesgos Profesionales y que elartículo 243 de la misma Ley exime al Instituto de toda clase de impuestos, incluyendo los derechos de carácter municipal y federales correspondientes a la prestación de servicios públicos, de lo cuál pretende inferir que al declararse obligatorie la contratación de los seguros que la Ley enumera, se crea un Monopolio o estanco en toda regla, supuesto quese evita la competancia de una rama comercial mediante exenciones que rompen el principio de igualdad consegrado por la Constitución Políticadel país.

En santido opuesto, Julio Videgaray, refuta las argumentaciones — que han pretendido considerar al Instituto Mexicano del Seguro Social como un Monopolio que perjudica el interés general al excluir a las empresas privadas de la facultad de asegurar las romas que menciona el artículo 3º de la Ley del Seguro Social. Sostiene que esas argumentaciones comecan de solidez jurídica por que dicha Ley no creo en favor del Estadoun Monopolio ni es contraria al artículo 20 Constitucional, pues este procepto, al final de su párrafo II, considera Monopolio todo lo que constituya una ventaja que fevorezca a una o varias personas determinadas y cau se perjuicio al público, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en — sus Artículos 124, 125 y 128, manda que las reservas del Instituto se inviertan en las obras que sean de mayor utilidad social, como hospitales, farmecias, laboratorios o en bonos y prestemos hipotecarios.

Se afirma también, sigue observando Julio Videgaray, que el Instituto Mexicano del Seguro Social, al que encarga la Ley la administración de diversas ramas del Seguro, está colocado en una situación privilegiada, porque su Articulo 123 preveé que sus dependencias y servicios gozaran de excención de impuestos; que la Federación, los Estados, el Departamento del Districo Federal y los Municipios, no podrán gravar con impues tos el capital, las rentas, contratos, actos jurídicos, títulos, documen tos, operaciones o libros de contabilidad de dicho Instituto, y que en -Estas excenciones se consideran comprendidos el impuesto del timbre y el franqueo postal, resultando con ello contrariada la igualdad positiva que debe imperar en México y que consigna el Aralculo 28 de la Carga Magna. -A todo ésto replica que la Ley del Seguro Social, sólo puede referirse a empresas que trabajan el mismo renglón económico, ya que la desigualdad o excención impositiva en favor de una o alguna de ellas, las colocaría en situación de ventaja y de competencia desleal respecto de los demás, pero no a organismos paraestatales que no tienen carácter comercial y por lo mismo no entran en el juego de la competencia. Por otra parte, dada la imposibilidad legal de las empresas privadas para dedicarse al ramo de rice gos profesionales, no puede haber, ni exista disparidad en materia de im-puestos. La Ley no establece privilegios para el Instituto Mexicano del -Seguro Social; sólo facilita el cumplimiento de un servicio público y por tanto, no viola el Artículo 23 constitucional, que garantiza la libre con currencia en el comercio, por que lo que dicho Instituto persigue, no esalcanzar un lucro en detrimento de las Compañías de Seguros, sino dar elivio a un mal, consistente en los diversos riesgos a que estan expuestos los obreros y sus familiares.

El Estado no pretende con la Institución del Seguro Social, la Integración de un estanco o monopolio, pues para que se configuran éstos, se requieren varios elementos que se desprenden del Artículo 28 Constitucio nal en materia de monopolios, que definen al estanco como un monopolio - constituido en favor del Estado para procurar provecho al fisco, y el monopolio como toda concentración o acaparamiento industrial o comercial y toda situación deliberadamente creada y que permita a una o a varies per sonas determinadas imponer les precios de los artículos o las cuotas delos

servicios, con perjuicio del público en general o de alguna clase social. Ahora bien, a la luz de éstas definiciones, el Instituto Mexicano del Seguro Social no es una organización que reúna los elementos del estanco o bien del monopolio, pues en ninguna forma se creó en favor del Estado alguna maquinación para procurar provecho al fisco, y mucho menos en perjuicio del público en general o de alguna clase social; es obvio que el Instituto Mexicano del Seguro Social no persigue ninguna finalidad de lucroque cause perjuicio al público, sino por el contrario, toda su acción esta encaminada a la protección de la clase trebajadora, sin ganacia ni utilidad alguna para el propio Instituto, pues el Artículo 251 de la Ley del Seguro Social establece que si los balances actuariales acusaren algún su peravit, éste se aprovechará, después de constituir un fondo de emergencia, para mejorar ciertas prestaciones o reducir las cuotas correspondientes a las mismas.

Los seguros de accidentes del trabajo, enfermadades profesionales y no profesionales, los de maternidad, inválidez, vejez, muerte y cesantía en edad avanzada incorporados en el Artículo 3º de la Ley del Seguro Social, están confiedos a un organismo descentralizado del sector paraes tataly no a empresas mercantiles que lo realizarían únicamente con la mira de obtener utilidades, el Estado no puede dejar tan importante función en manos de empresas comerciales que desvirtuarían la finalidad persegui da por nuestra Constitución en la Fracción XXIX del Artículo 123, aparte de que las compañías aseguradoras no podrían prestar todos los beneficios que reporta el Seguro Social en forma que dejara satisfechas las necesidades de la clase social que sa trata de proteger, por la naturaleza pro pia de las mismas, ya que no se pueden atender sólo conprestaciones económicas, que constituyan la especialidad de esas compañlas, sino que requieren también servicios médicos, hospitalización, intervenciones qui-rúrgicas, recuperación y, además, varias prestaciones sociales y otros servicios, que el Instituto Mexicano del Seguro Social si puede propor-cionar en forma integral y adecuada.

Al impugnarse la constitucionalidad de la Ley del Seguro Social, so pierde de vista que este seguro es un servicio público, como expresamen

te lo establece el artículo 4º de la misma ley y que como tal, no puede equipararse en su objetivo ni sus actividades a las empresas privadas,ni le son aplicables las disposiciones por las que éstas se rigen. Asf no podría sostenerse con buen criterio, que el servicio de suministro de agua potable o el servicio de médico forence, sean estancos o monopo lios contrarios a la Constitución, ya que no son actividades comercia-les sino servicios públicos cuya prestación se ha reservado el Estado,y lo mismo puede decirse del servicio que presta el Instituto Mexicanodel Seguro Social, de donde deduce que no es jurídico desconocer lacons titucionalidad, de la Ley que lo estableció. Menos aún puede negarse es ta constitucionalidad, si se toma en cuenta que ha sido la propia Constitución la que en uno de sus preceptos ha previsto la expedición de em Ley, pues la Constitución no puede ester en centra de al misma, y, en todo caso una disposición especial sobre una materia determinada, debeconsiderarse como una excepción de cualquier otra norma general con la que aparentemente pudiera estar en contradicción. En consecuencia, la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución, no es contraria al artículo 28 de la misma Constitución, y por ende, la Ley del Seguro Social que emana de dicha fracción no puede ser inconstitucional.

La excención de impuestos tempoco puede ser motivo de inconstitucionalidad de dicha Ley, porque, como antes se ha dicho, la igualdad im
positiva está prevista pera las empresas particulares que hace de la ac
tividad económica su fin escencial y por ello necesitan que no se rempa
el equilibrio de la competencia, pero no para los organismos paraestata
les, ni siquiera para los de carácter privado, que no persiguen fines de lucro sino la prestación de servicios públicos, o fines educativos, culturales, de asistencia social o de Indole semejante. Por eso existen
varias excenciones de impuestos otorgados a los ferrocarriles Nacionales
de México, a Universidades, a instituciones de beneficencia privada etc.
Así pués, esta clase de excenciones no puede ser motivo para tildar de
inconstitucional la Ley del Seguro Social, ni el organismo instituído por ella.

Otros ataques a la Ley del Seguro Social, motivados por su absorcion de los riesgos profesionales, que priva a las compañías aseguradoras deun importante renglón de ingresos, se hacen consistir en que la Constitu ción establece en la fracción XIV del artículo 123, que fos empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades - profesionales de los obreros, sufridas con motivo o en ajercicio de la profesión o trabajo que ejecuten, correspondiendo por tento a los patrones cubrir la indemnización respectiva, de donde se pretende corregir - al quedarle reservada en forma expresa la responsabilidad por riesgos - profesionales, no cabe incluir estos riesgos en la Lay del Seguro Social, tanto más cuanto que la fracción XXIX del citado artículo no los preveá como substancia de este Seguro.

A estas críticas, cebe replicar, que si bien es cierto que la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional no habla explícitamente de enfermedades y accidentes de carácter profesional, en tanto que la fracción XIV del mismo artículo si lo hace lo que no significa que ambas disposicio-nes se excluyan antre si en esa punto, ya qua, por al contrurio, se complementan, toda vez que están inspiradas en el mismo postulado de protec ción obrera que imprime sello de unidad a codo el precepto, y de congruencia y armonía al conjunto de sus fracciones. Por otra parte, la citada fracción XIV impone a los empresarios la obligación de responder por los accidentes y enfarmadades profesionales de sus trabajadores, paro no establece que esa responsabilidad tenga que cubrirse precisamente mediante seguros de compañías particulares, ni prohibe que se cubra por medio de una institución nacional de seguros, por lo que de ninguna manera impide que esto se haga por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Así pues,no es que la fracción XXIX libero a los patrones de la obligación que les exige la fracción XIV, sino que les permite cumplirla en forma indirecta y la hace menos generosa, al servir de base a la Ley de Seguro Social, que limita dicha obligación al pago de las cuotas, respectivas al Instituto destinadas precisamente a cubrir las responsabilidades que la fracción XIV les impone. Este es el verdadero sentido y la ratio legis del artículo 60 de la Ley del Seguro Social, que releva a los patrones de læ obligaciones sobre responsabilidades por riesgos profesionales que establece la Ley Faderal del Trabajo cuando aseguran a sus trabajadores de acuerdo con la mencionada Ley del Seguro Social. Por el contrario, si no

lo hacen, quedan obligados a responder en forma absoluta de esos riesgos, mediante el pago.

2.- EL SEGURO SOCIAL COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

El artículo 5º de la Ley del Seguro Social dice que la organización y administración del Seguro Social, corresponde a un organismo descentralizado con personalidad y patrimonio propios, que se denomina "Instituto Mexicano del Seguro Social".

El maestro Gabino Fraga, explica: "que la organización administrat<u>i</u> va puede revestir dos formas: la del régimen de descentralización y la -del régimen de centralización;

El primero consiste en confier la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es de jerarquía y la segunda existe cuando los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situación de dependencia tal que entre todos ellos existe un vínculo que, partiendo del órgano de intima categoría a travez de diversos grados en los que existen cieratas facultades". (16)

El sistema de descentralización ha tomado diversos matices, que son:

- 1.- La descentralización por región.- Consiste en la formación de una organización administrativa, destinada a manejar los intereses colec<u>si</u> vos que corresponden a la población establecida en una determinada circu<u>m</u>s cripción territorial, como lo es la organización Municipal.
- 2.- La descentralización por colaboración aparece cuando el Estado va adquiriendo mayor ingerencia en la vida privada, haciendo surgir problemas cuya solución requiere una preparación técnica de la que carecen los funcionarios, políticos y los empleados administrativos de carrera por lo que ante el inconveniente de aumentar el número de organismos espacializados que recargarían considerablemente la tarea y los presupuestos de la administración, se conceden determinades facultades a organizaciones privadas para participar en funciones administrativas específicas, siendo así como funcionan las Cámaras de Comercio e Industria, las Asociaciones Agricolas, etc.

⁽¹⁸⁾ FAAGA, GABINO. Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, S.A. 25a. Edic. - MSxico, 1980, pág. 105.

3.- La descentralización por servicio, tiene por objeto satisfacer las necesidades de órden general, que requieren procedimientos técnicos que solo pueden desempeñar funcionarios que tengan preparación especial.

A esta modalidad pertenece el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que el elemento principal de este tipo de descentralización es la atención de un servicio público, que es precisamente lo que caracteriza a dicho Instituto, como se desprende del artículo 2º de la Ley que lo -creó que dice: "El Seguro Social constituye un servicio público nacional que se establece con carácter obligatorio en los términos de esta Ley y sus reglamentos. El régimen del Seguro obligatorio se instituye para garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesariospara el bienestar individual y colectivo".

Las características de los regimenas de descentralización administrativa han sido fijados por la doctrina, econtrándose que la generalidad de éstos organismos presenta los siguientes factores comunes.

a).- Una personalidad jurídica especial.- El maestro Eduardo García Maynes, define el concepto jurídico de persona, diciendo que: "Se le da este nombre a todo ente capaz de tener facultades y deberes. La persona es física cuando el sujeto jurídico es el ser humano en lo individual, y las personas morales son las entidades o agrupaciones a las que la Leyraconoce capacidad para ser titulares de derecho y obligaciones" (19)

Por tanto, al dotar el artículo 5º de la Ley, de personelidad propia al Instituto Mexicano del Seguro Social, de organismo descentraliza do, lo faculta para ser sujeto de derechos y obligaciones como puede -verse en las fracciones IV y V del artículo 240 del mismo ordenamiento,
que le permite realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio.

b).- Un patrimonio propio. Los recursos del Instituto, dice el artículo 242 de la Lay del Seguro Social, se obtienen mediante las cuotas que deben enterar conforme a la misma Ley los patrones y los trabajadores, - más la contribución del Estado; los intereses, alquileres, rentas, rendímientos, utilidades y frutos de cualquier clase que produzca el Instituto; las donaciones, herancias legados, subsidios y adjudicaciones que re

⁽¹⁹⁾ SARCIA MAYNES, EDUARDO. Introducción al Estudio del Derecho. Ed. -Porrúa S.A. Sa. Edición, Reformada, Máxico, 1953, pág. 271.

ciba y cualesquiera otros ingresos que le señalen las leyes y reglamentos.

El Instituto manejará directamente sus propios fondos según lo esta blece el artículo 240 de la Ley del Seguro Social, en su fracción III, y en su fracción XII establece que el Instituto tiene la facultad, en su carácter de organismo autónomo, de recaudar libremente las cuotas, capitales constitutivos y demás recursos del Instituto.

El artículo 250 de la misma Ley, señala que la Asamblea General discutirá anualmente, para su aprobación o modificación, el estado de ingrasos y gastos, el plan de labores y el informa de la Comisión de Vigilancia; lo cuál determina la autonomía del Instituto para fijar su presupuesto.

- c).- Los funcionarios y empleados que integran estas organizaciones gozan una autonomía orgánica.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo descentral<u>i</u> zado, forma perte de la Administración Pública, más sus Funcionarios y empleados no forman parte del sistema burocrático; solamente el Director General es designado por el Presidente de la República, y a su vaz, el Director esta facultado para nombrar y remover a los empleados subalternos y para proponer al Consejo de la designación o destitución de los -- Subdirectores, Jefes de Departemento y Delegados. (artículo 236 y 257 fræcción VIII de la Ley del Seguro Social).

Las relaciones entre el Instituto y sus empleados, dice el artículo 245 se regirán por lo dispuesto un la Ley Federal del Trabajo. Por estas razones, los funcionarios y empleados del Instituto no son empleados o - funcionarios Públicos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 1º establece que los organismos descentralizados, las empresas de participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Organizaciones Auxiliares, Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y de finanzas y los fideicomisos, componen la AdministraciónPública Paraestatal.

La Ley para el control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentrolizados y Empresas de Participación Estatal, en sus -

artículos 1º y 2º, establece que son organismos descentralizados sujetos al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, las personas morales, cre adas por el Congreso de la Unión o Decreto del Ejecutivo Federal, que -reunan los siguientes requisitos: a) Que su patrimonio se constituya to tal o percialmente con fondos, bienes federales o de otros organismos descentralizados con asignaciones subsidios concasiones o derechos quele aporta y otrogua el gobierno federal o con al rendimiento da un imp<u>u</u> esto espacífico; b) Que su objeto o fines sean la prestación de un servicio público social, la explotación de bienes o recursos propiedad dela nación, la investigación científica y tacnológica o la obtención y a plicación de recursos para finos de esistencia o Seguridad Social. El -Instituto Mexicano del Seguro Social ha sido creado por una Ley del Congraso de la Unión, su patrimonio se constituye en parte con aportaciones del Gobierno Faderal y su fin es la prestación de un servicio público y social, por todo lo cual es un organismo descentralizado del sector para estatal, sujeto al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, sobre inversiones y presupuestos (artículo 5º de la citada Ley de Control).

El artículo 240 de la Ley del Seguro Social confiere el Instituto -Mexicano del Seguro Social las siguientes atribuciones:

- Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de banaficio colectivo que señala esta Ley;
- 11.- Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley;
- 111.- Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta -Ley.
 - IV.- Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus finalidades:
 - V.- Adquirir biones mucbles e inmuebles, para los fines que le son propios;
- VI. Establecer élinicas, hospitales, guarderias infantiles, farmacias centros de convalencencia y vacacionales, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el -

cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares.

- VII. Establacer y organizar sus dependencies;
- VIII .- Expedir sus reglamentos interiores;
 - IX.- Difundir conocimientos y prácticas de previsión y Seguridad -Social.
 - X.- Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores apalariados e independientes y precisar su base de cotización aún sin previa gestión de los interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;
 - XI.- Dar de baja del régimen a los sujetos asegurados, verificada la desaparición del presupuesto de hecho que dió origen e su aseguramiento, aún cuando el patron o sujeto obligado hubiese omitido presentar el aviso de baja respectivo;
- XII.- Recaudar las cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios y parcibir los demás recursos del Instituto;
- XIII.- Establacer los procedimientos para la inscripción cobro de cuotes y otorgamiento de prestaciones;
- XIV.- Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases per a su liquidación de cuetas y recergos, así como para fijerlos en cantidad líquida cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Lay y demás disposiciones aplicables;
- XV.- Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los tárminos de esta Ley y demás disposiciones relativas,aplicando en su caso, los datos con los que cuente o los que de acuerdo con sus experiencias considera como probables;
- XVI.- Ratificar, rectificar y cambier la clasificación y el grado de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de lacuota del Seguro de riesgos de trabajo;
- XVIII.- Determiner y hacer efectivo el monto de los capitales constitútivos en los términos de esta Ley.

- XVIII.- Ordenar y prácticar inspecciones domidiarias con el personal que al efecto designe y requerir la exhibición de libros y do cumentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligacionas que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables;
 - XIX.- Ordenar y prácticar las investigaciones correspondientes en casos de sustitución patronal y emitir los dictámenes respectivos:
 - XX.- Establecer coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos; y
 - XXI- Las demás que le otorquen este Ley, sus reglamentes y cualquier otra disposición aplicable.

La estructura orgánica del Instituto Eexicano del Seguro Social se - integra con los siguientes elementos:

La Asambiaa General.- Es la autoridad suprema del Instituto: será presidida por al Director General, la integran treinta miembros designados de la forma siguiente: diez por el Ejecutivo Federal, diez por las -Organizaciones patronales y diez por las Organizaciones de trabajadores. Entre sus funciones están la de discutir equalmente para su aprobación o modificación, el estado de ingresos y gastos, el balanca contable, el in forme de actividades presentado por el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el informa de la Comisión de Vigilancia. Cada tres años, la pro pia Asamblea conocerá para su aprobación o modificación al balance actua rial qua presenta cada trianio el Consajo Tácnico. Si el balance actuarial acusare superávit éste se destinará a constituir un fondo de emergenciahasta el limite máximo del 20% de la suma de las reservas tácnicas. Después de alcanzar esta limita al suparávit se aplicara a majorar las pres taciones de las diferentes areas del Seguro Social (artículo 247, 249, -250 y 251).

El Consejo Técnico. Es el representante legal y administrador del Instituto; lo integran doce miembros, cuatro de los cuales son representantes patronales, cuatro de los trabajadores y otros cuatro del Estado, con sus respectivos suplentes. El Secretario de Salubridad y Asistencia y el Director General serán siempre consejeros del Estado, presidiendo -

éste último el Consejo Tácnico. Sus atribuciones son: decidir sobre toda clase de inversiones de los fondos del Instituto y sobre las operaciones del mismo; establecer y clausurar como dependencias directas del Institu to, las delegaciones subdelegaciones y oficinas para cobros; convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; discutir y en su caso, apro bar el presupuesto de ingresos y egresos y el programa de actividades -que alabore la Dirección General; expedir los reglamentos interiores, co<u>n</u> ceder, rechazor y modificar pensiones; nombrar y remover al Srio. General a los Subdirectores Jares de Servicio y Dalegados, proponer al Ejecutivo Federal les modelidades el régimen obligatorio, estableder los procedi-mientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestacio nas; autorizar la calabración de convenios ralativos al pago de cuotas,conceder al derechohabiente del régimen, en casos excepcionales y previo el estudio enciconómico respectivo, el disfruto de prestaciones médicas y aconómicas previstas por esta Ley, cuando no esta planamenta cumplidoalgún raquisito legal y el oborgamiento del beneficio sea evidentementojusto o equitativo; autorizar en forma y túrminos que establezca el ru-glamento relativo, a los consejos consultivos delegacionales para ventilar y, an su caso, resolver al recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 274; y demás que señalen esta Ley y sue reglamentos.

La Comisión de Vigilancia. La Asamblea General designerá a la Comisión de Vigilancia, que estará compuesta por seis miembros. Para formar esta Comisión cada uno de los sectores representativos que constituyen - la Asamblea, propondrá dos miembros propietarios y dos suplentes, quiernes durarán en sus cargos seis años y podrán ser reelectos. Tiene como-atribuciones; vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las --disposiciones de la Lay y sus reglamentos; prácticar la auditoría de los balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto; sugerir a la Asamblea y al Consejo Tácnico, en - su caso, les medidas que juegue convenientos para mejorar el funcionamiza del Seguro Social; así como, bajo su responsabilidad, citar a Asamblea - General extraordinaria (artículo 254 y 255).

El Director General. - Este es nombrado por el Presidente de la República entre sus atribuciones están las de presidir las sesiones del-Consejo Tácnico y de la Asamblea General; ejecutar los acuerdos del propio Consejo; representar al Instituto ante las autoridades administrati vas y judiciales; presentar anualmente al Consejo el presupuesto de ingresos y egresos; el informe de actividades y el plán de trabajo; presentar anualmente al Consejo Tácnico al balance contable; nombrar y remover a los empleados subalternos y proponer al Consejo la designación destitución de los Subdirectores, Jefes de Servicios y Delegados (art. 253 y 257).

Cuente además el Instituto con el auxilio y asesonamiento de los siguientes funcionarios y cuerpos:

Secretario General. - Formula los estudios, proyectos y programas que le encargan el Consejo Técnico y de la Asamblea General; levanta las actas de las asambleas ordinarias y extreordinarias; dicta acuerdos necesarios para poner en estado de resolución los recursos de inconformidad -- que se presentan ante el Consejo Técnico, así como los que proceden para suspender el procedimiento administrativo de ejecución.

Asesoria Especial de Oficinas Supervisores.- Asesora e los órganos superiores del Instituto en materia de Seguridad Social.

Departamento de Prensa y Difusión.- Divulga la doctrina, normas, $m\underline{a}$ tas y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Departamento de Asuntos Internacionales. - Promueve el establecimien to de relaciones con las Instituciones Internacionales Gubernamentales y no Gubernamentales afines al Instituto, para gestioner la realización de programas de asistencia tácnica y cooperación internacional, para difundir y divulgar información y para otros propósitos similares.

Subdirector Seneral Médico.- Organiza, dirige, coordina y controla las gestiones de los órganos de la Subdirección General Médice y la apl<u>i</u> cación de los recursos humanos, tácnicos y materiales que se utilizan p<u>a</u> ra la prestación de los servicios médicos del Instituto.

Jefatura de Planeación y Supervisión Mádica. - Promueve estudios deinvestigación de técnicas aplicadas, métodos de planificación y progra-mación, procedimientos médicos y administrativos, proyectos de construcción de unidades médicas, la adquisición y empleo de equipo e instrumental adecuado.

Jefatura de Servicios Médicos del Distrito Federal y Valle de Méxi

co.- Proporciona, organiza, integra y coordina la operación de las unidades médicas del Distrito Faderal y del Valle de México.

Jefatura de Sarvicios Médicos Forêneos.- Organiza, integra, coordina y controla la gastión técnica-administrativa de los servicos y unidades médicas de las Delegaciones Regionales y Estateles; califica y supervisa los servicios médicos subrogados en Estas.

Departamento de Ricegos Profesionales.- Programa, investiga, controlla y determina todo lo referente a ricegos profesionales e invalides.

Departamento de Hedicina Preventiva. - Supervisa a investiga los problemas de la salud pública que interesan al Instituto.

Departamento de Investigación Científica. - Realiza los trabajos de - investigación mádico-científica; coordina y asreora los investigaciones - aprobadas por el Consejo de Investigación Científica del Instituto Máxica no del Seguro Social y colabora con esas investigaciones.

Subdirector General Administrativo. - Plana, organiza, dirige, evenlúa, coordina y controla la gestión de los órganos de la Subdirección General Administrativa y la aplicación de los recursos humanos, técnicos y materiales que se utilizan para la prestación de los servicos.

Departamento Actuarial.- Planea, organiza, diriga y controla las -túcnicas y procedimientos actuariales aplicables a la vigilancia del equi
librio financiaro del Instituto.

Departamento de Organización y Procedimientos. - Asiste tácnicamente y asesore a las otras dependencias del Instituto en la definición de funciones y facultades, la simplificación de métodos y procedimientos y lavigilancia del cumplimiento de los nuevos procesos implantados.

Contaduría General.- Clasifica y registra todas las operaciones con tables y presupuestales, prepara el presupuesto del Instituto y vigila la aplicación de políticas administrativas.

Tosorería General.- Controla y obtiene el cobro de las cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos y aportes que de acuerdo con la Ley del Seguro Social y sus reglamentos deben ser operados al Institutoy guarda las cantidades respectivas en tanto se les dá la aplicación procedente conforme a la Ley.

Jefatura de Adquisiciones. - Adquiere todo el material, equipo e ing trumental mádico necesario. Jefatura de Servicios Generales. - Determina las normas y procedimientos para el control de correspondencia y archivos de las dependencias del Instituto, planea, organiza, dirige controla la gestión y operación de los teatros, lavanderías, red de comunicaciones y vehiculos.

Jefatura de Proyectos y Construcciones. - Planea, proyecta y organica la ejecución de todas las construcciones, ampliaciones y modificación nes de los inmuebles del Instituto.

Jafatura de Conservación de Inmuebles y Equipos. - Planes, dirige, - coordina y supervisa la conservación y mentenimiento proventivo y correctivo y las adaptaciones que requieran los inmuebles, equipos e instalaciones del Instituto.

Jefatura de Servicios de Personal.- Realiza la convocación, selección, contratación, registro y control del personal de Instituto.

Jufatura de Coordinación de Delegaciones.- Coordina la gestión administrativa de las Delegaciones con la de los órganos de la Subdirec-ción General Administrativa; capta y evalúa los programas de desarrollo de las Delegaciones y su operación.

Departemento de Almecenes. - almecena y suministra los artículos - requeridos por el Instituto.

Subdirector General Jurídico.- Plansa, organiza, diriga, evalúa, - coordina y controla la gestión de los órganos de la Subdirección General Jurídica, y la aplicación de los recursos humanos, túcnicos y materiales para la prestación de los servicios jurídicos.

Jefatura de Servicios Legales. - Interviene en los conflictos que se suscitan entre el Instituto y sus trabajadores yel Sindicato, y en sus - casos defiende ente las autoridades laborales los intereses del Instituto.

Jufatura de Orientación y Cuajas. - Orienta e informa a los sectores interesados, sobre los fines, organización y trámite del Instituto en la custión de prestaciones y servicios.

Departemento Jurídico de Asuntos Forancos e Internacionales.- Planec y organiza los servicios legales de las Delegaciones y comunica a éstas y a su personal, las normas de carácter general que dicta la Subdirección General Jurídica; atiende los asuntos de carácter jurídico internacional que les son encomendados.

Delegaciones Regionales y Estatales. - En sus respectivas circunscrip ciones territoriales, efectúan la afiliación de los patrones y trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social, recaudan las cuotas obrero-patronales y, en general realizan en el orden administrativo toda elese deactos y operaciones indispensables para cumplir las funciones que les están encomendadas.

3.- FINANCIAMIENTO DEL SEGURO SOCIAL.

Los recursos con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social pura satisfacar las prestaciones y servicios así como para hacer franto-a sus obligaciones, se constituyen, según el artículo 242 de la Ley del-Seguro Social, con los siguientes ingresos:

- 1.- Los cuotas que deben enterer conforme a la Loy los patrones y los trebajadores, y la contribución del Estado;
- II.- Los intereses, elquileres, rentas, rendimientos, utilidades y frutos de cualquier clase, que produzem los bienes del Instituto;
- III.- Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que reciba el Instituto; y
- IV.- Cualquier otro ingreso que en favor del Instituto señden las -Leyes y reglamentos.

Por otro lado, el artículo 207, de la misma Ley prescribe que el pego de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos, tendrán
el carácter de fiscal. La determinación de los cráditos y de las basespara su liquidación, corresponde al Instituto, así como su fijación encantidad líquida, su percepción y cobro. El procedimiento administrativo
de ejecución de las liquidaciones, se realizará por las Oficinas Federales de liccienda o por el propio Instituto a travás de oficinas para cobros del citado Instituto. (Artículo 271).

Respecto al carácter fiscal de las cuotas del Seguro Social han -surgido diversas opiniones. Se especula si tales cuotas son impuestoso derechos o si pertenucen a una clase especial de contribuciones. El Licenciado Ernesto Flores Zavala opina que constituyen un impuesto, argumentando lo siguiente: "llegamos a la conclusión de que el pago es un
verdadero impuesto, porque fué establecido por el Estado unilateralmento y con carácter obligatorio, para todos los que se encuentran dentrode la hipótesis prevista por la Ley. Es cierto que el rendimiento de -

ese gravamen se va a destinar a un fin especial del Seguro Social y que la regla general es que los impuestos se destinan a cubrir los gastos - generales del Estado; pero es posible, legal y técnicamente, que ciertos gravamenes se destinen a un fin especial como sucede en el presente ca-so". (24)

Quienes sostiemen que las mencionadas cuotas son derechos fiscales, alegan que éstos traen aparejada una contraprestación, y que como lascuotas del Seguro Social originan prestaciones por parte del Instituto, representan verdaderos derechos de la expesada naturaleza.

Un tercer punto de vista ha sido expuesto por aquéllos autores que piensan que las cuotas del Seguro Social forman una categoría aparte, — de contribuciones especiales. De ellas nos habla el Lic. Emilio Margain-Manatou, definiendolas como "Una prestación que los particulares pagan-obligatoriamente al Estado, como contribución a los gastos que origina-la realización de una obra a la prestación de interés general, que los-beneficia en forma específica". (25).

Las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, dice son verdaderas contribuciones especiales, no obstante que la Ley de Ingresos de la Federación las refuta impuestos. A tales aportaciones se les hadado carácter fiscal para que se puedan hacer efectivas mediante el procedimiento económico coactivo no obstante que se destinan a satisfacer el presupuesto de un organismo descentralizado, que no es discutido nirequiere ser aprobado por la Cámera de Diputados a fin de que el Instituto no se vea impedido a realizar en forma oportuna y rápida las obligaciones a su cargo, puesto que sería practicamente imposible para él mismo acudir a los tribunales judiciales cada vez que hubiera que obligar a los patrones o a los trabajadores a pagar sus cuotas.

Cuando éstos las cubren, no reciben a cambio servicios inmediatos, sino que tienen el derecho a exigirlos y a aprovecharlos cuando sea necesarios; piénsesa que existen personas que tienen cinco o diez años de estar pagando las cuotas del Seguro Social y nunca se han aprovechado o beneficiado en algunos de sus servicios, pero tienen la expectativa deque en el momento necesario, podrán solicitar y obtener las prestaciones del Instituto.

⁽²⁴⁾ Flores Zavala, Ernesto. Elemento de Finanzas Públicas Mexicanas. Edit. Porrúa, S. A. 13a. Ed. México, 1971, pág. 81.

⁽²⁵⁾ Margain Manatou, Emilio. Intriduccion al Estudio del Derecho Tr<u>i</u> butario, Mex. Universidad Autónoma San Luis Potosi,M**6**x. 1969, pág. 92.

Las cuotas del Seguro Social no se pueden considerar derechos, como inicialmente estimó el legislador, porque quien las paga no recibe inmediatamente un servicio, sino hasta que se encuentra en alguna de las situaciones que se establecen en la Ley del Seguro Social y en ese momento se actualiza su derecho a recibir las prestaciones que el Instituto imparte. Tampoco es un impuesto, porque a cambio de lo que se paga, se tiene derecho a recibir los servicios correspondientes, a diferencia de los eservicos públicos o administrativos, como el de policía, el de limpia, el de parques, que reciben, inclusiva, quienes no pagan impuestos.

Por ello considera el Licenciado Emilio Margain Manautou a las cuotas del Deguro Bocial como contribuciones especiales por los servicos de previsión social.

Apegados a este criterio, consideramos que efectivamente se trata - de una contribución especial, puesto que así se infiere, por el método - de eliminación, de las definiciones que nos de el Código Fiscal de la Federación sobre los impuestos y los derechos.

Los impuestos son definidos, en su artículo 2º, como las prestaciones en dinero o en especie que fija la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas o morales, para cubrir los gastos públicos; y los derechos, como contraprestaciones establecidas por el Poder Público, conforme a la Ley, en pago a un servicio.

Salta a la vista que conforme a estas definiciones, la obligación a que están sujetos los patrones de cubrir cuotas al Instituto Mexicano — del Seguro Social, podría considerarse como un impuesto frente al Estado; pero en cuanto a los sujetos del Seguro, las cuotas podrían considerarse como derechos fiscales por contraprestación, en pago de un servicio.

En vista de la contradicción que se pone de manificato en el párrafo enterior, cabe afirmar que se trata en el caso a estudio, de contribuciones especiales, que aún cuando el legislador no las clasifica así, existen y son de veriadas especies, como por ejemplo, las contribuciones
especiales por mejoras o por obras de planificación, y en este caso concreto las contribuciones especiales por los servicios de previsión social.

CAPITULO III

PRESTACIONES DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.

1. - PRESTACIONES MEDICAS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cumple mediante la prestación de servicios médicos la finalidad de mayor importancia en el régimen social mexicano que es la preservación de la integridad física y de la salud de los trabajadores, previniendo los accidentes y las enfermedades que puedan afectarlos, curándolos cuando sufran aquellos o éstos y procurando postcriormente su rehabilitación.

La protección que brinda el Instituto en este cambo no es tan solo para el trabajador, sino que incluye a sus familiares, con sólo las limitaciones de parentesco, edad y dependencia económica que fija la Ley. Esta protección se complementa con el auxilio económico o sea el suministro de los subsidios necesarios al trabajador para su propia subsistencia y la de sus familiares, cuando se encuentra impedido para laborar por un accidente de trabajo o por enfermedades, así como a las mandres aseguradas, durante un tiempo suficiente antes y después del alumbramiento.

A continuación se expone un examen de las prestaciones que concede la Ley del Seguro Social en cada una de estas eventualidades.

A.- SEGURO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
RIESGOS:

La Ley del Seguro Social, en el capítulo III, artículo 49, párrafo primero, considera accidente de trabajo el que acontece en las circunstancias y con las características que precisa la Ley Federal de Trabajo, y ésta la define en su artículo 474 - como toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterios, o la muerte, que sufra el trabajado repentinamen te en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, o al trasladarse directamente de este lugar a su domicilio o viceversa.

De igual manera, la Ley del Seguro Social en su artículo 50 párrafo primero, al referirse a las enfermedades profesionales, nos remite a la Ley Federal del Trabajo, que las define en su artículo 475 como estados patológicos derivados de la acción continuada de causas que tengan su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se vea — obligado a prestar sus servicios, y la enuncia en forma no limitativa, en la tabla contenida en su artículo 513, bajo las siguientes clasificaciones generales:

- a) Neumoconeosis y enfermedades broncopulmonares producidas -por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral.
- b) Enfermedades de las vías respiratorias producidas por la -inhalación de gases y vapores.
- c) Dermatosis.
- d) Oftalmologias profesionales.
- e) Intoxicaciones.
- f) Infecciones, parasitosis, micosis y virosis.

- g) Enfermedades producidas por el contacto con productos biológicos.
- h) Enfermedades pruducidas por factores mecánicos y viriaciones de -los elementos naturales del medio de trabajo.
- i) Enfermedades producidas por las radiaciones ionizantes o electromagnéticas.
- j) Cáncer.
- k) Enfermedades endógenas.

Estatuye el artículo 51 de la Ley del Seguro Social que cuando el -asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva, podrá ocurrir ante el Congreso Técnico del Instituto o ante la autoridad laboral com petente, para impugnar la resolución; entre tanto se tramita el recur so o el juicio respectivo, el Instituto le otorgará al asegurado o a sus beneficiarios legales las prestaciones que tuviese derecho en -los ramos del seguro de enfermedades y maternidad o invalidez, vejez, cesantia en edad avanzada y muerte, siempre y cuando se satisfagan los requisitos señalados por esta Ley. No se consideran accidentes de tra bajo ni enfermedades profesionales (articulo 53) las que ocurran encontrándose el trabajador en estado de embriaguez o bajo la acción de algún narcotico o droga, enervante, o cuando el trabajador se ocasio ne deliberádamente una incapacidad por sí solo o por medio de otra persona, o cuando el siniestro sea resultado de algún delito del que fuere responsable el asegurado, de un intento de suicid o o de una riña en que hubiere tomado parte. Cuando el riesgo realizado en lascondiciones antes señaladas produzca -

como consecuencia la muerte del asegurado, los familiares de éste tendrán derecho a las prestaciones económicas que otorga la Ley el Seguro Social.

PRESTACIONES:

Conforme al artículo 63 de la Ley del Seguro Social, los trabajadores tendrán derecho en caso de accidente del trabajador o de enfermedad profesional, a las siguientes prestaciones:

1.- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

- II.- Servicio de hospitalización.
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- IV. Rehabilitación.

Si se declara la incapacidad permanente del asegurado, és te recibirá, mientras subsista la misma, una pensión mensual - cuyo monto se fijará tomando en cuenta el salario del trabaja-dor en el grupo en que está registrado, conforme a la tabla -- contenida en el artículo 65.

Si la incapacidad declarada es parcial permanente, el ase gurado recibirá una pensión calculada conforme a la Tabla de - Valuación de Incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que corresponde-- ría a la incapacidad total permanente. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo estableci

do en la Tabla de Valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad y si és ta es absoluta para el ejercicio de su profesión, aún cuando quede habilitado por el ejercicio de otro o simplemente disminuyan sus aptitudes para el desempeño de la misma.

Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá al accidentado la pensión que le corres-ponda, con carácter provisional, por un período de adaptación
de dos años, durante el cual podrá el Instituto ordenar o el
accidentado pedir la revisión de la incapacidad con objeto de
que se modifique la cuantía de la pensión.

Transcurrido este período, la pensión se considerará de finitiva y la revisión sólo podrá hacerse una vez al año, sal vo que existieran pruebas de cambio en las condiciones de la incapacidad.

El incapacitado deberá someterse a los exámenes y trata--mientos médicos que determine el Instituto.

Cuando el accidente o enfermedad traiga como consecuen-cia la muerte del asegurado, se otorgarán las siguientes pres
taciones:

a) El pago de una cantidad igual a dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha de fallecimiento del asegurado. Este pago se hará a la persona preferentemente familiar del asegurado que presente co-

pia certificada del acta de defunción y la cuenta de gastos del funeral.

b) A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a éste de incapacidad total permanente. La misma pensión corresponderá al viudo que estando totalmente incapacitado, haya dependido económicamente de la trabajadora asegurada.

A falta de esposa legítima, el derecho a la pensión co rresponderá a la concubina con quien el asegurado haya tenido hijos o vivido durante los cinco años inmediatos anterio res al fallecimiento, siempre que al ocurrir éste no tenga el asegurado otras concubinas y que ambos hayan permanecido libres de matrimonio (artículos 71 y 72).

La pensión a la viuda, o a la concubina en su caso, se le pagará mientras no contraiga nupcias ni este en concubinato, mas cuando se una en matrimonio, recibirá una suma -- global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. (artículo 73).

c) Se otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que correspondería al asegurado en caso de incapacidad - total permanente, a cada uno de los huérfanos de padre o ma dre menores de dieciseis años. Esta pensión se extinguirá - al cumplir el beneficiario la edad antes mencionada pudiéndose prorrogar hasta los veinticinco años cuando el hijo no

pueda mantenerse con su propio trabajo, a causa de enfermedad o por defecto físico o psíquico, y cuando se encuentre estudiando en algún establecimiento público.

d) A cada uno de los huérfanos de padre y madre menores de die ciseis años o mayores incapacitados, se les otorgará una -pensión equivalente al treinta por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad total permanente. Esta pensión se extinguirá en los términos del inciso anterior respecto de los menores de edad o cuando,ce se la incapacidad si se trata de algún incapacitado.

A falta de viuda, concubina y huérfanos del asegurado que fallezca (artículo 73 párrafo II) se pensionará a cada uno de sus ascendientes que de él hayan dependido económica mente, con una cantidad igual al veinte por ciento de la --pensión que le hubiese correspondido en caso de incapacidad total permanente.

El patrón deberá dar aviso de los accidentes de trabajo al Instituto, conforme al reglamento respectivo. La viuda o los deudos del incapacitado o quienes lo representen podrán denunciar el accidente o la enfermedad profesional al Instituto, o a un inspector de la Secretaría del Trabajo
y Previsión Social, quien a su vez lo comunicará al Instituto.

En caso de recuperación del trabajador, se aplicará --

además de lo previsto en la Ley del Seguro Social sobre disminución o término de la pensión, lo dispuesto al respecto en la Ley Federal del Traba o.

El artículo 73 previene que si el total de - las pensiones otorgadas respecto de un trabajador o las personas antes señaladas, rebasare la cantidad que le hubiese correspondido por incapacidad total permanente, se reducirá cada una en forma proporcional, y que si se extinguiere el derecho de alguno de los pensionados, se hará nueva distribución de las pensiones vigentes, entre los restantes.

FIMANCIAMIENTO:

Las prestaciones del seguro de riesgos profesionales, incluyendo los capitales constitutivos de las rentas líquidas al fin del año y los gastos administrativos, se cubrirán integramente con las cuotas de los patrones. Tales cuotas se fijarán en proporción a los salarios que cubra la negociación de que se trate y a los riesgos inherentes a su actividad, conforme a un reglamento especial que determinará las clases de riesgos y sus grados, catalogando por grupos los diversos tipos de actividades y ramas industriales, en razón de la mayor o menor peligrosidad a que estén expuestos los trabajadores. El Instituto precisará a cual de esas clases corresponde cada empresa, y fijará el grado de peligrosidad de la misma en atención a las medidas de seguridad, condiciones y riesgos del trabajo. Los -

patrones deberán cumplir las medidas preventivas de accidentes del trabajo que exigen la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos (art. 77, 78 y 79 de la Ley del Seguro Social).

El consejo Técnico del Insituto promoverá, ordinariamente, la revisión de las clases y grados de riesgo, cada tres años, mas con autorización de la Asamblea General podrá hacerla en - cualquier tiempo si hubiere motivos que lo ameriten (artículo 83).

El patrón que de conformidad con la Ley del Seguro Social asegure a sus trabajadores contra accidentes de trabajo y en-fermedades profesionales, quedará relevado de la responsabilidad por riesgos profesionales que prevee la Ley Federal del --Trabajo, si no los asegura, deberá en caso de siniestro ente-rar al Instituto el capital constitutivo de las pensiones y --prestaciones correspondientes, cuyo monto determinará el pro-pio Instituto, concediéndoseles desde luego a los trabajadores. Al cubrir el patrón dicho capital constitutivo, quedará relevado de la responsabilidad antes mencionada. Cuando sea imputa-ble al patrón la disminución de estas prestaciones, el monto - del capital constitutivo que deba pagar, se limitará a lo que baste para complementarlas (art. 84 y 85).

B.- SEGURO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD.

ENFERMEDADES NO PROFESIONALES.

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley del Seguro So-cial, los asegurados tienen derecho en caso de enfermedadesno profesionales, a las siguientes prestaciones:

ria desde el comienzo de la enfermedad y durante el pla zo máximo de cincuenta y dos semanas para la misma en-enfermedad; este plazo no se computará a los enfermos - ambulantes que continúen trabajando y cubriendo las cuo tas correspondientes.

También serán beneficiarios de las prestaciones a — que se refiere este inciso, la esposa del asegurado, a falta de ésta, la concubina si fuere única; los hijos — menores de dieciseis años; el padre y la madre, cuando-vivan en el hogar del asegurado quienes conservarán tal derecho aunque éste fallezca; los pensionados por incapa cidad total permanente o parcial con cincuenta por cien to de incapacidad por lo menos y los pensionados por invali

dez, vejez o muerte y sus familiares derechohabientes --(artículo 156). Estos beneficiarios gozarán de dichas --prestaciones siempre que dependan económicamente del asegurado; que este tenga derecho a ellas y que no serán por
sí mismos titulares de derechos o prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.- Un subsidio en dinero, que se otorgará al trabajador inca pacitado para trabajar por enfermedad, a partir del cuarto dia del principio de la incapacidad, hasta por el término de cincuenta y dos semanas. Se contará el principio de la enfermedad desde el día en que el Instituto reciba el aviso correspondiente, dado por el trabajador y confirmada por el patrón.

El trabajador percibirá el subsidio, siempre y cuando tenga cubiertas por lo menos seis cotizaciones semanales en los últimos nueve meses anteriores a la enfermedad.

Este subsidio se fijará de acuerdo con la tabla esta blecida en el artículo 167, y se pagará por períodos vencidos que no excederan de una semana. Conforme a esta tabla, se toma en cuenta el grupo a que pertenece el trabajador según su salario diario, para determinar el subsidio que le corresponde.

Ordena el artículo 60 que cuando el Instituto haga - la hospitalización del asegurado, el subsidio se pague a

sus familiares derechohabientes, y que a falta de éstos, se entregue al propio asegurado el cincuenta por ciento de dicho subsidio.

Para la hospitalización se requiere el consentimien to expreso del enfermo, y si se trata de menores de edad o de mujeres casadas, el del jefe del hogar o de quien legalmente los represente. El Instituto podrá ordenar la hospitalización del asegurado, cuando la enfermedad re-quiera atención y asistencia que no pueda proporcionarse a domicilio; cuando así lo exija la clase de la enfermedad, especialmente si es contagiosa; cuando el enfermo no cumpla las prescripciones u órdenes del médico: cuando el estado del paciente demande la observación constan te o examen que sólo pueda realizarse en un centro hospi talario. Si el enfermo no cumple la orden de hospitaliza ción o si interrumpe el tratamiento sin la autorización debida, se suspenderá el pago del subsidio, y no tendrá derecho a éste cuando intencionalmente no haya causado la enfermedad.

III.- Si al concluir el período de cincuenta y dos semanas antes expresadas, el asegurado continúa enfermo, a su solicitud podrá el Instituto prolongarle el tratamiento y el subsidio, hasta que por veintiseis semanas, siempre que según dictamen médico, el enfermo pueda recuperar la sa-

lud y la capacidad para el trabajo en un plazo previsible, o el abandono del tratamiento pueda agravar la enfermedad u ocasionar un estado de invalidez.

IV.- Internación en casos de reposo, de los convalecientes de una enfermedad, cuando a juicio del Instituto sea necesaria para restablecer la capacidad para el trabajo.

El artículo 112 dice que cuando el asegurado fallezca después de haber cubierto cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al falleci--miento, se pagará a quien presente el acta de defunción y
la cuenta de gastos de entierro, un mes de salario promedio del grupo de cotización correspondiente. En la misma
forma se procederá en los casos de fallecimiento de los -pensionados y la suma que pagará el Instituto será igual
a un mes de pensión.

El artículo 118 establece que el asegurado que quede privado de trabajos remunerados, conservará el derecho a recibir las prestaciones correspondientes al Seguro de En fermedades no Profesionales durante las primeras ocho semanas de desempleo, siempre que en el período inmediato — anterior haya cubierto un mínimo de ocho cotizaciones semanales en forma no interrumpida. Lo mismo prevee en fa-vor de las aseguradas respecto de las prestaciones de ma-

ternidad, y en favor de los beneficiarios de uno o de -otra, en cuanto a las prestaciones que les corresponden.
MATERNIDAD:

Conforme a los artículos : 93, 95, 97 y 102 de la L'ey del Seguro Social, la mujer asegurada tiene derecho durante - el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, a las siguien-- tes prestaciones:

- I.- Asistencia obstétrica necesaria, a partir del día en -que el Instituto certifique el estado del embarazo.
- II.- Un subsidio en dinero igual al ciento por ciento del sa lario promedio del grupo de salario de cotización de la trabajadora y que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores y otros tantos posteriores al parto, siempre y cuando no esté recibiendo subsidio por enfermedad y no ejecute trabajo alguno mediante retribución en ese tiempo. El subsidio se pagará por períodos vencidos que no excederán de una semana y exime el patrón de la obligación del pago en éstos casos, del salario integro a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.
- III.- Ayuda para lactancia, cuando, según dictamen médico, -exista incapacidad física para amamantar al hijo.

Esta ayuda será proporcionada en espacio hasta por seis meses posteriores al parto, entregándose a la ma-dre o a la persona encargada de alimentar al niño.

para que la asegurada pueda recibir el subsidio y la ayuda mencionada, se requiere que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales, en el período de doce meses anteriores a la fecha en que deba comenzar el pago del subsidio.

IV.- Al nacer el hijo, el Instituto entregará a la madre -una canastilla. El costo de las canastillas será señalado periódicamente por el Consejo Técnico.

La esposa del asegurado o el pensionado, y a falta de aquella la concubina, siendo única con quien haya tenido hijos o vivido durante los cinco años ante-riores al parto, tiene derecho a la asistencia obsté-trica necesaria y la ayuda para lactancia.

FINANCIAMIENTO:

del Seguro Social, que los recursos para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del Seguro de Enfermedades no Profesionales y de Maternidad, así como para la constitución del fondo de reserva, se obtendrán de la contribución del estado y de las cuotas que deberán cubrir los patro
nes y los trabajadores con sujeción a la tabla contenida en
el artículo 114 tomando en cuenta en lugar de salario diario,
el cociente de la división que la pensión mensual entre ---treinta.

La cuota correspondiente al asegurado se descontará de la renta mensual y el Instituto cubrirá la cuota natronal con cargo al seguro de invalidez, vejez, cesantía y muerte, y en su caso al de riesgos profesionales.

El Instituto podrá, en la forma que especifique el Reglamento y oyendo la opinión de las agrupaciones patronales y -- obreras, determinar las cuotas sobre la base del porcentaje - de salarios en lugar de aplicar la tabla.

La contribución del Estado será igual al veinte por cien to del total de las cuotas que corresmonde pagar a los patrones y será cubierta en pagos bimestrales iguales, equivalentes, cada uno, a la sexta parte de la estimación que en el mes de julio de cada ejercicio presente el Instituto, para el año siguiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formulándose el ajuste definitivo en el mes de enero siguiente.

MODOS DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Dispone el artículo 97 que el Instituto podrá prestar el servicio público que tiene encomendado:

- a) Directamente con su personal e instalaciones propias.
- b) Mediante concesiones a otros organismos públicos o a particulares para que se encarguen de impartir los servicios en la rama de enfermedades no profesionales y maternidad y de proporcionar las prestaciones en especie y subsidios de la

rama de accidentes del trabajo y enfermedades profesiona-les, bajo la vigilancia del Instituto. Las concesiones las
otorgará el Ejecutivo Federal a petición del Instituto, fi
jando el término y amplitud de las mismas, la contrapresta
ción al concesionario la forma de cubrirla, las causas y procedimientos de caducidad de la concesión, salvo la que
establezca el Reglamento respectivo.

- c) Celebrando contratos, previa aprobación del Consejo Técnico y anuencia de los trabajadores o de su organización representantiva, con patrones o entidades que tengan estable cidos servicios médicos y hospitalarios pudiendo pactarse en su caso, la reversión de parte de las cuotas, en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios, y el pago de los servicios mediante el sistema de reembolsos, en caso de celebrarse convenio, el Instituto quedará relevado de las prestaciones que fueren materia del mismo.
- d) Celebrando contratos con determinadas ramas industriales, aún cuando algunas de las empresas comprendidas en estas funcionen fuera de lugar en que este implantado el Seguro Obligatorio, con obligación de rendir al Instituto, informe y estadísticas médicas y administrativas y de sujetarse a inspección y vigilancia del mismo, a sus instrucciones y normas técnicas.

El Instituto elaborará Cuadros Básicos de medicamen--

tos que satisfagan las condiciones óptimas de eficacia y - los revisará periódicamente. Dichos cuadros serán obligato rios para los médicos del Instituto y para las personas, - organismos, empresas o entidades a las que se hayan otorga do concesiones o con las que se hayan celebrado contratos para la prestación del servicio.

2.- PRESTACIONES ECONOMICAS.

Las prestaciones económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, tienden a suplir la carencia de recursos del asegurado o de sus familiares, cuando se encuentra imposibilitado para trabajar y por ende para obtener un salario por la incapacidad permanente, física o mental; por senectud o por cuantía; o en último extremo, por fallecimiento.

En estas contingencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social libra de la penuria al propio trabajador, a su viuda o persona con --quien haya llevado vida matrimonial, a sus hijos menores de edad que queden huérfanos y a sus padres que le sobrevivan y hayan dependido de
él económicamente mediante diversas administraciones de dinero efectivo, o sea pensiones que se otorgan a los beneficiarios a quienes co--rrespondan según el caso concreto de que se trate, llamadas de invalidez, vejez, cesantía y muerte (viudas y orfandad), y además asignaciones familiares a los hijos menores de edad de los asegurados que se en
cuentren en estado de invalidez o en edad caduca y una ayuda para gastos de matrimonio a los asegurados que lo contraigan todo ello en los

términos y condiciones que la Ley del Seguro Social establece y que se sintetizan a continuación:

INVALIDEZ:

El artículo 128 de la Ley del Seguro Social dice que se considera inválido al asegurado que por enfermedad o accidente no -profesional, agotamiento o defectos físicos o mentales, padezca -una afección o se encuentre en un estado permanente, que le imposibilite para procurarse mediante un trabajo proporcionado a sus
fuerzas, capacidad y formación profesional, una remuneración supe
rior al 50% de la que habitualmente reciba en la misma región, un
trabajador sano de sexo y categoría iguales y de capacidad y preparación semejante.

El asegurado que haya sido declarado inválido y que haya cubierto al Instituto un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones se manales, tendrá derecho a la pensión de invalidez desde el día en que se produzca el siniestro o si no pudiera fijarse tal día, des de la fecha de presentación de la solicitud de pensión, no será acreedor a la misma el trabajador cuya invalidez existiese desde antes de ser asegurado. En caso de que aquella se origine por un acto intencional o un delito, propios del asegurado, este no tendrá derecho a la pensión, pero el Instituto podrá concederle mien tras dura la invalidez total o parcialmente, según las circunstan cias que medien, a sus familiares que tengan derecho a las presta ciones del Seguro de Nuerte. Cesa el pago de la pensión cuando el

asegurado recupere su capacidad para un trabajo sujeto al régimen del Seguro Social. (artículos 130, 131, 132 y 134).

Los asegurados que soliciten pensión de invalidez y los que la estén disfrutando, quedarán sujetos a las investigaciones médico sociales y económicas que practique el Instituto, para verificar la existencia o subsistencia de la invalidez (artículo 133).

El Instituto está facultado para prevenir la invalidez, mediante servicios médicos, educativos y sociales a los asegurados, cuando no sean suficientes para lograrlo las prestaciones del Seguro de Enfermedades no Profesionales y Maternidad, así como para proporcionar a los pensionados por invalidez servicios especiales de recuperación de su capacidad para el trabajo. Cuando el asegurado o pensionado se niegue a someterse a los exámenes o a las medias preventivas que ordene el Instituto, se suspenderá el pago del subsidio o de la pensión mientras persista esa actitud (ar---tículo 135).

VEJEZ Y CESANTIA:

Tendrá derecho a la bensión por vejez el asegurado que haya cumplido 65 años de edad y cubierto al Instituto cuando menos qui nientas cotizaciones semanales, sin necesidad de probar invalidez para el trabajo.

El asegurado que habiendo llegado a la edad de sesenta años quede privado de trabajo remunerado, tendrá derecho a recibir, -- sin necesidad de probar invalidez, la pensión de vejez, con la ta

rifa reducida que señala el Reglamento respectivo, siempre que haya cubierto quinientas cotizaciones semanales. Tendrá también derecho a recibir la pensión de vejez el asegu ado que habiendo cubierto la misma cantidad mínima de cotizaciones, haya alcanzado la edad de se senta años y no este recibiendo una renta de invalidez ni ganando más de la mitad de la remuneración habitual que en la misma región obtenga un trabajador sano, de igual sexo y categoría y de capacidad y formación profesional análogas. Cuando el asegurado sobrepase la edad de sesenta y cinco años y justifique el pago del mínimo ya expresado de cotizaciones semanales, podrá diferir su pensión de vejez en cuyo caso aumentará ésta en la proporción que adelante se indica (artículos 138, 140 y 145).

CUANTIA DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y CESANTIA:

Conforme al artículo 167 de la Ley del Seguro Social las pensiones anuales de invalidez y de vejez se compondrán de una cuantía básica y aumentos computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales que el asegurado justifique haber pagado al Instituto con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.

La cuantía básica y los aumentos serán calculados conforme a la tabla incluida en dicho artículo; considerándose como salario diario el promedio correspondiente a las últimas doscientas cincuenta sema nas de cotización o a las últimas semanas cualquiera que sea su número, si ésta resulta inferior a doscientas cincuenta, después de haber cumplido sesenta y cinco años de edad y habiendo pagado un mí

nimo de quinientas cotizaciones semanales, el asegurado po-drá diferir su pensión de vejez sin necesidad de avisar al -Instituto, por todo el tiempo que continúe trabajando con -posterioridad al cumplimiento de los requisitos señalados en
el artículo 138 de la Ley del Seguro Social.

En ningún caso podrá ser inferior de dos mil doscientos - pesos mensuales, la pensión de invalidez, de vejez o de cesan tia en edad avanzada (artículo 168).

El Instituto deberá conceder un aumento hasta del veintepor ciento de dicha pensión, cuando el estado físico del pensionado requiere ineludiblemente la asistencia permanente de otra persona (artículo 166).

En los casos de invalidez, vejez o cesantia en edad avanzada, da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguien tes prestaciones:

I.- Pensión II.-Asistencia médica III.-Asignaciones familiares; y IV.-Ayuda asistencial (Artículos 129, 137 y 144).

ASIGNACIONES FAMILIARES:

Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por -concepto de carga familiar y se concederán a los beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edadavanzada, de acuerdo con las siguientes reglas:

Cada uno de los hijos de un pensionado menores de dieciseis años, o mayores incaracitados hasta los veinticinco, recibirán una asignación familiar equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión de invalidez o de vejez; peroen nincún caso la suma de la pensión por invalidez o vejez y-las asignaciones familiares, podrá exceder del cien por ciento del salario promedio que sirviere de base para fijar la --cuantía de la pensión (artículo 169).

MUERTE (VIUDEZ Y ORFANDAD):

La pensión de viudez se otorga a la esposa del asegurado que fallece; o a la falta de esposa a la concubina que sea uni ca, esté libre de matrimonio y haya vivido con el asegurado-durante los cinco años inmediatamente anteriores a la muerte-de éste, o tenido hijos del mismo, siempre que ambos hayan --permanecido libres de matrimonio.

Se concede también al viudo totalmente incapacitado y -económicamente dependiente de la asegurada que fallezca. Para
que proceda la pensión de viudez se requiere que el asegurado haya pagado al Instituto un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales o que al fallecer haya estado disfrutando una pensión de invalidez, vejez o cesantía. No se tiene de
recho a la pensión de viudez cuando la muerte del asegurado --

ocurra antes de los seis meses de matrimonio, ni cuando alcontraerse el mismo tuviese el asegurado más de cincuenta y cinco años de edad o una pensión de invalidez, vejez o cesantía, a menos que a la fecha de su fallecimiento hubiesetranscurrido un año desde la celebración del enlace. Estaslimitaciones no regirán para la viuda que compruebe habertenido hijos con el asegurado (artículos 152 y 154).

La pensión de viudez será igual al cincuenta por ciento de la pensión de invalidez, vejez o cesantía que tuviere el asegurado a su fallecimiento o de la que hubiere conrres pondido suponiendo que se encontrara en estado de invalidez (artículo 153).

El derecho a gozar atención de viudez, comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado y concluirá con la -muerte del beneficiario, o cuando la viuda o concubina contraiga matrimonio o entre en concubinato. Si contrajera matrimonio, recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión (artículo 155).

ORFANDAD:

Determina el artículo 156 de la Ley del Seguro Social, que tendrán derecho a recibir la pensión de orfandad cada - uno de los hijos menores de dieciseis años del asegurado -- (padre o madre), cuando éste fallezca, siempre que hubie-

se cubierto un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semana les al Instituto o tuviese al morir una pensión de invalidezvejez o cesantía. El Instituto podrá prorrogar la pensión deorfandad al hijo mayor de dieciseis años, hasta alcanzar un máximo de veinticinco, cuando no pueda mantenerse mediante su
trabajo, por enfermedad duradera o por un defecto físico o -psíquico o bien por encontrarse estudianto en algún estableci
miento público o autorizado por el estado, tomando en conside
ración las condiciones económicas familiares y personales del
beneficiario, y siempre que no este obligado a asegurarse.

La mencionada pensión al huérfano de padre o madre, será igual al veinte por ciento del monto de la pensión de invalidez, vejez o cesantía que el asegurado tuviere al fallecer ole hubiere correspondido suponiendo que se encontrara en esta do de invalidez si el huérfano lo fuere de ambos padres la --pensión será de treinta por ciento sobre dicho monto (artículo 157).

Si no existieren viuda, huérfanos o concubina con derecho a pensión, se pensionará a cada uno de los ascendientes que - hubiesen dependido económicamente del asegurado fallecido, -- con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que estuviese disfrutando el asegurado o la que le habría correspondido de haberse encontrado en estado de invalidez (ar--tículo 159).

El total de las rensiones concedidas a la viuda o concubina y a los huérfanos, la caso del fallecimiento del asegurado, no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente total, debiendo reducirse proporcional—mente cada una de dichas pensiones en caso de que el total exceda dicho importe (artículo 73).

AYUDA PARA LOS GASTOS DE MATRIMONIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social suministrará como ayuda al asegurado que contraiga matrimonio por una sola vez,una cantidad (no mayor de seis mil pesos) igual al veinticin co por ciento de la anualidad de la pensión que le correspondería en caso de invalidez, sin que pueda exceder de la cantidad de seis mil pesos, para lo cual será indispensable que tenga cubierto un mínimo de ciento cincuenta semanas de cotización de la rama de invalidez, vejez y muerte; que la cónyuge no este ya registrada como esposa en el aviso de inscripción; o que, en su caso, se compruebe el fallecimiento o el divorcio de laque aparezca registrada en dicho aviso. El solicitante que suministre datos falsos perderá el derecho a esta ayuda. El asegurado que haya dejado de pertenecer al seguro obligatorio, conservará el expresado derecho durante noventa días, contadosa partir de la fecha de su baja como asegurado (artículos 160, 161, 162 y 163).

ACUMULACION DE PENSIONES.

Si una persona tuviere derecho a dos pensiones por ser -simultaneamente asegurado y beneficiario de otro u otros asegu
rados, la suma de las cuantías de las pensiones que se le otor
guen no deben exceder del cien por ciento del salario promedio
del grupo mayor. La dismunución se hara; en su caso, en la pen
sión de mayor cuantía (art. 124).

Si alguien tuviere derecho a dos o más pensiones por invalidez, vejez, cesantía o muerte, y también a pensión provenien te del Seguro de Riesgo de Trabajo, percibirá ambas sin que la suma de sus cuantías exceda el cien por ciento del salario promedio del grupo mayor, de los que sirvieron de base para determinar dichas cuantías (art. 125).

FINANCIAMIENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUER TE.

Sobre este particular, el artículo 176 de la Ley del Segu ro Social estatuye que los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte, así como para constituir læreservas técnicas, se obtendrán de las cuotas obrero-patronalesy de la contribución del Estado.

El artículo 177 dispone que las cuotas de trabajadores y-

patrones para dicho securo; se pagarán de acuerdo con la tabla que contiene el mismo artículo; pero ci Instituto podrá,oyendo la opinión de las agrupaciones patronales u obreras yconforme al Reglamento respectivo, determinar las cuotar correspondientes sobre la base de porcentaje de salarios, en lu
gar de aplicar las tablas.

La contribución del Estado se entregará bimestralmente; será igual al veinte por ciento del total de las cuotas que de ban pagar los patrones (art. 178).

Las prestaciones sociales son los servicios o actividades del Instituto Mexicano del Seguro Social que tienen como finali dad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y - contribuir a la elevación general de los niveles de vida de - la población.

Estos son de indole social, civica, deportiva, culturaleducativa o instructiva e higiénica y tiende a lograr una sana utilización del tiempo libre de los asegurados, aumentando
sus posibilidades de mejoramiento de la vida colectiva, de la
económica familiar, de la habitación, alimentación y vestido
así como de la salud para beneficio de aquellos y de las personas que de los mismos dependen.

Para proporcionar los servicios educativos, de adistra-miento, de enseñanza practica y capacitación y los demás me--

tios de que disponen para la realización de sus fines de orden social, social de la contra con: Centros de Seguridad para el Bienestar Pami-liar; Centros de Adiestramiento Técnico y Talleres de Capacitación, Centros Vacacionales; y Unidades de Habitación.

Los Servicios Sociales de Beneficio Colectivo comprenden prestaciones sociales, y servicios de solidaridad social (art.232). Las pres
taciones sociales son de ejercicio discrecional para el Instituto, y tienen como fuente de financiamiento los recursos del ramo de invalidez,
vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. La Asamblea General anualmente determinará la cantidad que deba destinarse a dichas prestaciones
(art.235). Los Servicios mencionados pueden ser prestados individual
mente o mediante procedimientos de alcance general. Al efecto, el Instituto podrá usar los medios adecuados de difusión de conocimientos yde prácticas de prevensión y revisión y organizar a los asegurados pen
sionados y familiares derechohabientes en agrupaciones, así como estable cer centros de reeducación y readaptación para el trabajo y descênso
para vacaciones.

Artículo 240 " El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene lasfacultades y atribuciones siguientes:

VI.- Establecer clínicas, hospitales y guarderías infantiles, farmacias centros de convalecencia y vacacionales, velatorios, así como centros—de capacitación, deportivos, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos... IX- Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social.

Artículo 263. "Las reservas se invertiran:

I.- Hasta un ochenta y cinco por ciento en la adquisición, construcción o financiamiento de hospitales, sanatorios, clínicas, guardería, infonta les, almacenes, farmacias, laboratorios, centros de convalecencia, cen-

tros de seguridad social y demas muebles e inmuebles propios para los fines de la Institución. En el reglamento de los servicios de habitación, previsión social y prevensión de invalidez del Instituto Mexica del Seguro Social se encuentran las siguientes normas:

Artículo 1.- "El Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con los fondos legalmente disponibles de sus reservas construirá colo nias obreras para casas-habitación, que se destinarán, exclusivamente-a ser arrendadas en los términos de los artículo relativos a este Reglamento".

Artículo 8°.- "El Instituto Mexicano del Seguro Social, establecerá con carácter de prestaciones a cargo del seguro de invalidez, vejez y muerte, los servicios que juzgue necesarios para la prevensiónde enfermedades o incapacidad para el trabajo y la difusión de conoci
mientos y prácticas de previsión social mediante los siguientes proce
dimientos:

- a) .- Cursos de enseñanza oral, escrita, teórica y práctica;
- b).- Educación médica-higiénica y materna infantil y orientación sani taria;
- c).- Radio, cinematógrafo y televisión
- d).- Representaciones teatrales, conciertos, recitales, publicaciones impresas de toda indole.
- e).- Fomento de la práctica de deportes y organización de eventos y agrupaciones deportivas.
- f).- Organización de reuniones o de asociaciones permanentes que realicen los mismos fines de difusión y enseñanza y de práctica".

Artículo 9°.- "El Consejo Técnico del Instituto aprobará anualmen te el plan general de actividades para el tipo de prevención de incapacidades y difusión de conocimientos y prácticas de previsión social a que se contrae este reglamento, el que se Ilevará a cabo siguiendo los instructivos que dicte el Director General del Instituto para cada rama de actividad y para cada sección de las circunscripciones territoriales en que opere el Seguro Social.

Artículo 10°.- "Los gastos que demande el programa anual a que se refiere el artículo anterior, se cargaron al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y no deberán exceder del uno y mediopor ciento de lo que el Instituto recaude para dicho Seguro".

La Profesora Aurora Arrayales, al hablar de las presta—ciones sociales, dice: "La Seguridad Social como toda obra política que promueve el bienestar de la comunidad depende del in cremento de la producción y de la renta nacional que permite me jorar las condiciones generales de vida, aumentar la oportuni—dad de empleo y garantizar la obtención de mayores ingresos, —bienes y servicios. La Seguridad Social debe ser concedida y—aplicada de manera tal que contribuya al logro de estos fines—y solo alcanzará pleno éxito cuando dicha política coincida con programas paraledos de desarrollo económico, defensa de la sa—lud de fomento de la educación, de suficiente producción de bienes y servicios de equilibrio en las relaciones entre el capi—tal y el trabajo". (20)

Las prestaciones sociales tienen como objetivos generales:

- a).- Fomentar la previsión y prevensión y la educación de los trabajadores, para evitar los riesgos a que estan expues tos, y contribuir a la efectividad de tales medidas.
- b).- Elevar los niveles de vida para el bienestar general, me diante el otorgamiento de prestaciones sociales en forma individual, familiar o colectiva, en áreas urbanas y rurales.
- -----(20) ARRAYALES, AURORA. Las Prestaciones Sociales Ruta de la Seguridad Social, Instituto Mexicano del Se guro Social. pag. 45.

c).- Lograr el mejor aprovechamiento por parte del asegurado,de los beneficios y prestaciones que brinda el Instituto-Mexicano del Seguro Social.

Los objetivos específicos se van integrando con los programas de prestaciones sociales, encomendados a la Jefatura de Prestaciones sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social. Estos programas son tres: El mejoramiento de la vida familiar, eladiestramiento técnico y capacitación para el trabajo y el uso del tiempo libre del asegurado.

MEJORAMIENTO DE LA VIDA FAMILIAR.

El primero de los mencionados programas se realiza a travéz de los Centros de Seguridad Social para el bienestar fami--liar, con el mejoramiento de la vivienda y la formación de unida des habitacionales.

CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR.

Las actividades de estos centros se ciñen a las técnicas—de educación y estan encaminadas a lograr la adaptación social — del grupo familiar a las condiciones del medio económico—social. Estas actividades se diversifican en las ramificaciones que acon tinuación se señalan:

Conservación de la Salud. Suministro de conocimientos --escenciales para la prevención de enfermedades; preparación delsujeto derecho-habiente para la solución de situaciones de emer-

gencia; orientación sobre el funcionamiento de los procesos vita les del desarrollo de los hijos, sea en la gestación o en el crecimiento del niño; inculcación de una actividad favorable para - la higiene personal y colectiva.

Alimentación.- Información sobre los requerimientos nutritivos para el desarrollo integral del individuo, a fin de que -- se introduzcan en la dieta alimenticia, compuestos de alto valor nutritivo de facil obtención y bajo costo; fomento de los hábi-- tos de higiene en la preparación de alimentos; consejo para utilizar adecuadamente los recursos disponibles, en el gasto familiar.

Vestido.- Reducción de los costos del vestido, mediante -el aprovechamiento del trabajo propio y de materiales al alcance
de los trabajadores; aumento del ingreso familiar mediante la ca
pacitación técnica orientada hacia la confección de prendas de -vestir para su venta.

Educación. Difusión de conocimientos útiles en la población con la información básica que le permita hacer frente a -- los requerimientos apremiantes; instrucción al derecho-habiente- sobre los derechos y obligaciones que implica el régimen de Seguridad Social; creación de una conciencia de responsabilidad en - la consolidación familiar; orientación para el uso más convenien te del presupuesto familiar formación de hábitos de ahorro y de- ordenada administración incorporación de las nuevas generaciones

a la actividad productiva, con ayuda de una adecuada orientaciónocupacional.

MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. UNIDADES HABITACIONALES

El mejoramiento de la vivienda es uno de los principales me dios que utiliza la Seguridad Social para inferir directamente en la elevación del nivel de vida de los trabajadores. La Unidad Nar varte fué la primera obra que el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó para contribuir a la solución del problema de la habitación y después llevó a cabo, con el mismo propósito, la construcción de las Unidades Morelos, Hidalgo, Independencia, Cuitlahuac, etc.

Ante la magnitud del problema de la habitación la Profesora Aurora Arrayales comenta: "No ha sido posible con los recursos — que la Institución destina a esta prestación cubrir cabalmente las necesidades de la población derechohabiente en este renglón. De — ahí que apartandose de la política de construcción de viviendas — sea encaminado al programa a dar orientación técnica al sector de población que construye su vivienda en condiciones deplorables y— anárquicos de solución arquitectónica materiales y de servicios".(5))

dar solución al problema de la habitación que cada día es más di ficil y apremiante.

Es ineludible satisfacer las más elementables necesidades del asegurado en este concepto, pues de la circunstancia de morar en un lugar decoroso depende en gran parte de la integración familiar y la proyección del trabajador en el futuro.

Afortunadamente, como aparece en las publicaciones hechasen el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de - abril de mil novecientos setenta y dos, el Heróico Congreso de-la Unión, aprobando los proyectos respectivos que tuvo a bien en viarle el C. Presidente de la República Sr. Presidente Luis Eche verría Alvarez, reformó y adicionó los artículos 97, 110, 136 al 151, y 782 de la Ley Federal del Trabajo, y expidió la Ley del -Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajado -res que creó este Organismo de Servicio Social con personalidadjurídica y patrimonio propio, cuyo objeto será: Administrar losrecursos del expresado fondo; establecer y operar un sistema definanciamiento que permita a los trabajadores obtener créditos para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejo ramiento de sus habitaciones o para el pago de adeudos contraí -dos por algunos de estos conceptos. El Instituto del FONAVIT será gobernado por una Asamblea General Tripartita compuesta de -cuarenta y cinco miembros, quince de los cuales serán designadospor el Ejecutivo Federal, otros quince por las organizaciones de

trabajadores y otros tantos por las patronales, y contará con -los demás organos que señala su Ley. Integraron el patrimonio -del Instituto: a) El Fondo Nacional de la Vivienda, que se cons tituirá con las aportaciones que debieron hacer los patrones --equivalentes al cinco por ciento sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio, de conformidad con el artículo 123 apartado A fracción XII de la Constitución y el título IV

- cápitulo III de la Ley Federal del Trabajo:
- b) Las aportaciones del Gobierno Federal.
- c) Otros bienes que por cualquier título adquiera el Instituto;
- d) Los requirimientos de la inversión de los expresados recursos.

Todos estos se destinarán:

- a).- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores a plazo míni mo de diez y máximo de veinte años con un interés del cua-tro por ciento anual sobre saldos insolutos, para que apliquen estos créditos a los fines antes mencionados.
- b). Al financiamiento de la construcción de conjuntos de habita ciones para trabajadores;
- c).- Al pago a los trabajadores; de los depósitos en su favor; toda vez que tendrán este carácter las aportaciones de lospatrones; estos depósitos se entregarán al trabajador en los casos de jubilación o de incapacidad total permanente, o en caso de fallecimiento a los beneficiarios por él designados o a su viuda e hijos o a sus ascendientes o a otras perso-nas, en el orden y en las condiciones que determina la propia Ley..
- d).- À los gastos, inversiones y demás erogaciones relacionadascon el objeto del mismo Instituto. (art. 2°, 3°, 5°, 35, -40, 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 136 y 141 reformados de la Ley Federal del Trabajo.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Tra bajadores, semejante en su estructura jurídica, financiamiento y otros aspectos al Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene co mo este su más honda raíz en el artículo 123 Constitucional y --

germina con los postulados que ha seguido sosteniendo el regimen de la revolución, las recomendaciones que las doctrinas en materia de derecho laboral, el Ideario e iniciativa del primer manda tario Sr. Echeverría y la labor conjunta de la Comisión Nacional Tripartita creada por él y compuesta por representantes de los sectores gubernamentales obrero y empresarial. Al ponerse en mar cha el nueve Instituto se ha emprendido una acción de ambiciosos alcances que no solo proporcionará morada decorosa y digna a la mayoria de los trabajadores mexicanos, sino que abrirá másfuentes y oportunidades de trabajo y un gran mercado interno a la Industria Nacional de la Construcción en todas sus ramas impulsando con ella el desarrollo del país elevando el nivel de vida de la clase laborante y contrubuyendo de manera eficaz a la redistribución del ingreso, factor de equilibrio y de justicia social.

ADIESTRAMIENTO TECNICO Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO.

Los objetivos de este programa tienden a capacitar al trabajador para el mejor desempeño de su trabajo o para que pueda tener otros mejor remunerados pero que requieren de especialización o habilidad técnica; a mejorar su situación económica y lade su familia, y asegurarle estabilidad en su trabajo.

En el cumplimiento de este programa también se instruye a - la población trabajadora para la prevención de accidentes de tra

bajo; se fomentan las relaciones armonicas entre el trabajador y el patron para que la actividad productiva redunde en provecho - de ambos; se procura abatir los indices de problación económicamente inactiva que gravita sobre el sector productivo, y se procura lograr la liberación económica de la mujer capacitándola para el trabajo este programa de adiestramiento técnico y capacita ción para el trabajo incluye la preparación para las siguientes-especializaciones:

Supervisión general, administrativa y de linea; Hotelería y gastronomica; Mecánica automotriz y electromecánica Acabados, costura, diseño, dibujo y carpintería industrial; Torno, cepillo y fresa Soldadura, electricidad, carpintería, tapicería modelado, plasticos, vidrio y radiotécnico.

USO DEL TIEMPO LIBRE, CENTROS VACACIONALES.

Dado que el hombre agota sus energías físicas en la actividad productiva es obvio que fuera del trabajo requiera reposo yesparcimiento para reponerlas por lo cual el Instituto Mexicanodel Seguro Social, a construído edificios, teatros, estadios, -instalaciones, acondicionado lugares y organizando personal para
proporcionar a los asegurados la oportunidad de descanso, de reu
nión de recreación y posibilidades de cautivar o de apreciar las
artes como la danza, la música y artes plasticas, el cine club,o de practicar actividad deportiva; y además, para despertar enel individuo habitos de higiene que preserven y conserven la salud.

Todo ello contribuye a lograr que el asegurado y sus familiares aprovechen su tiempo libre en su beneficio; a estrecharlos vínculos de la convivencia social; a desarrollar una conciencia Cívica Mexicanista y a brindarles una recreación orientadahacia el conocimiento o hacia la práctica si se desea de las — distintas manifestaciones del folklore mexicano.

Se contraresta la influencia nociva de tendencias a la -evación mediante una recreación atractiva, canlizando el instin
to gregario en causes positivos de asociación y se impulsa a la
juventud hacia actividades de beneficio individual y colectivocomo una forma de radicar la delincuencia juvenil.

Para fines de descanso recuperación y recreación el Instituto Mexicano del Seguro Social construyó y puso en explotación el primero de una serie de Centros Vacacionales, que se ha convertido en uno de los lugares de paseo más atractivo y concurrido, nos referimos al de Oaxtepec, donde hay extensos jardines, amplias avenidas, restaurantes, neverías, fuentes de soda, bares, albercas, chapoteaderos, pozos de aguas sulforosas para clavados, estadios uno de los cuales es olímpico y otro infantil canchas de voley ball, basquet ball, salones de cine y teatro, supermercado, lavanderías, estacionamiento, teleférico, aulas y salas para conferencias, servicios médicos de emergencias, — hotel, albergues y cabañas. Es un centro admirable donde se armonizan la belleza natural del paísaje con la obra artística; —

el confort adecuado para el reposo, con las instalaciones parael deporte y el sano esparcimiento con la benignidad del climay otras condiciones propicias para la salud.

CAPITULOIV

EL TRABAJO DOMESTICO EN LAS DISTINTAS LEGIS LACTORES MEXICANAS.

1.- En el Código Civil de 1870, 1884 y 1928.

Los legisladores de 1870, habían echado por tierra la tradición romana de que el hombre era una cosa objeto de arrendamientode servicios, así como también las tres formas de prestación de -servicios existentes en Roma, llamadas: Locatio-Conductio Operis,Locatio-Conductio Operarum y Mandatum; cuyas diferencias quedarondefinidas hasta la época del Imperio. En la primera de ellas, el
arrendamiento era el trabajo mismo, en el cual se obligaba al loca
tor a obadecer al conductor; en la Locatio-Conductio Operarum, larelación de subordinación casi desaparecía, sobre todo, en aquel que prestaba sus servicios en un taller y que era ayudado por otras
personas, siendo el objeto del arrendamiento la obra producida.

El Mandatum, se diferenciaba de las enteriores en que era gratuito, no existiendo entre mandante y mandatario obediencia alguna; además de que el arrendamiento sólo podía referirse a profesiones-no liberales y trabajos de baja categoría.

Estas ideas romanes, fueron acogidas posteriormente por el Código de Rapoleón. Y superando a la legislación francesa el Código Civil para el Distrito y Territorio de Baja California, consideraron un atentado contra la dignidad humana, llamar alquiler a la --prestación de servicios personales. Por ello es que los Códigos - Civiles de 10,0 y 1864 separan el Contrato de Obra del de Arrendamiento.

No obstante nos dice el maestro Alberto Trueba Urbina, el trabajo en el Código Civil no era objeto de protección sino de relaciones de subordinación del obligado e prestar el servicio y de di rección del cue lo recibe. Continúa diciendo el meestro, que el trabajo hera, artículo de comercio, no reconocióndosele al trabajador la calidad de persona en sus relaciones con su patrón o amo en el Derecho Civil - individualista.

El Código Civil de 1884, reglamentó, bajo el rubro de Contr<u>a</u> to de Obra, seis contratos con diferentes proptaciones:

- 1.- Servicio Doméstico;
- 11 .- Servicio por Jornal;
- III.- Contrato de Obra a Destajo, o Precio Alzado;
- IV. Contrato de los porteadores y Aiquiladores;
- V.- Contrato de Aprendizaje; y
- VI.- Contrato de Mospedaje.

En las disposiciones, que a continuación transcribiré del Código Civil de 1884, se palpa la doctrina deshumanizada del trabajo del hombre, como un artículo de comercio: "Se llama servicio doméstico el que se presta temporalmente a cuaquier individuo por otro que vive con él, y mediante cierta retribución". (Art. 2434)

Artículo 2435: "Es nulo el contrato perpetuo del servicio do méstico". En este Artículo el Legislador trató de evitar caer -- nuevamente, en el antiguo régimen de esclavitud.

El Artículo 2436, es un modelo de la concepción individualis ta del Derecho Civil y del principio de la autonomía de la voluntad. "El contrato sobre servicio doméstico se regulará a voluntad de las partes, salvo las siguientes disposiciones."

Artículo 2437: "Se entenderá que el servicio doméstico tiene término fijo cuando se contrata para un objeto determinado que
lo tenga como un viaje u otro determinado". Estas son las salvedades, de que habla el artículo anterior.

Articulo 2438: "La nodriza se entiende contratada, por eltiempo que dure la lactancia". Era costumbre en ese entonces la contratación de mujeres, que alimentaban hijos ajenos y las cuales adquirían una gran responsabilidad con ello.

Artículo 2439: "A falta de convenio expreso sobre la retribución o salario, se observará la costumbre del lugar, teniendoen consideración la clase de trabajo y el sexo, edad y aptitudes del que presta el servicio". En este artículo, se le da al patrono, la facilidad de que a su arbitrio pague lo que quiera.

Artículo 2440: "Si el convenio no se ha celebrado para un -determinado servicio, estará el sirviente obligado a todo aque--llo que sea compatible con su salud, estado, fuerza, aptitud y -condición". Opina el doctor Mario de la Cueva que este artículo "aparece redactado para obligar al trabajador doméstico a hacer lo todo". (22).

Artículo 2441: "El sirviente que hubiere sido contratado, - sin tiempo fijo, podrá despedirse o ser despedido a voluntad su-ya o del que recibe el servicio". Hera la más completa negación-del principio de estabilidad.

Dicho principio otorga carácter permanente a la relación de trabajo y hace su disolución únicamente de la voluntad del trabajador y sólo excepcionalmente de la del patrono, del incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador y de circunstancias ajonas a la voluntad de los sujetos de la relación, que ha-

^{(22).} De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo 1. Ed. Porrúa, S.A. 7a. Edición, 1981. pág. 565.

gan imposible su continuación.

Artículo 2442: "En los casos del Artículo anterior, el que determina la separación, debe avisar al otro ocho días antes delque fije para ella".

Artículo 2443: "No obstante lo dispuesto en el Artículo -- que precede, el que recibe el servicio podrá desde luego despedir al sirviente pagáncole el salario correspondiente a los ocho días que se fijaron en el referido Artículo".

Artículo 2444: "Cuando el sirviente fucra despedido en un lugar que diste más de veinte leguas de su domicilio, el que recibe el servicio le deberá pagar un mes de salario, a no ser que — allí termine el servicio contratado o que en el ajuste se haya — convenido otra cosa". Este Artículo era de gran importancia, yaque con frecuencia se presentaba el caso.

El Artículo 2445: Era una remembranza de los mejores tiem pos de la servidumbre. "El sirviente constratado por cierto tiem po, no puede dejar el servicio sin justa causa antes de que termine el tiempo convenido".

Artículo 2446: "Se llama justa causa la que proviene:

- 1.- De la necesidad de cumplir obligaciones legales o con-traídas antes del contrato.
- II.- Del peligro manifiesto de algún daño o mal considerable.
- III.- De falta de cumplimiento por parte del que recibe el ser vicio, de las obligaciones que se haya impuesto con respecto al sirviente.

- IV.- De enfermedad del sirviente, que le imposibilite para de sempeñer el servicio.
- V.- De mudanza de domicilio del que recibe el servicio, a lugar que no convenga al sirviente".

Artículo 2447: "El sirviente que deja el servicio por justa causa, tiene derecho a cobrar todos los salarios vencidos".

Artículo 2448: "El sirviente que abandone sin causa justa el servicio antes de que termine el tiempo del ajuste, pierde el dere cho a cobrar los sueldos vencidos y podrá además ser condenado el pago de daños y perjuicios que de su separación se sigan". Esterartículo es, un abuso, en contra del trabajador, puesto que si éltrabajó esos días, es injusto que no se le pagaran.

Artículo 2449: "No puede el que recibe el servicio despedir sin causa justa al sirviente contratado por cierto tiempo, antesde que se expire".

Articulo 2450: "Son causes justas para despedir al sirviente:

- I.- Su inhabilidad para el servicio ajustado;
- 11.- Sus vicios, enfermedades o mal comportamiento;
- III.- La insolvencia del que recibe el servicio".

De acuerdo con la evolución que ha sufrido nuestro Derecho, - y al gran desarrollo de los principios sociales, que tienden a la protección de nuestros trabajadores, estas causas no podrían invo-carse como motivos para despedir al trabajador.

Antículo 2451: "Si el que recibe el servicio despide el sirviente sin causa justa, enta, de que termine el tiempo del ajuste,
está coligado a pagarle su salario integro". Pienso, que éste Artículo el Legislador, debería haber obrado en una forma más estricta,
respecto a que hubiese impuesto una sanción al patrón, con objetode evitar éste tipo de situaciones.

Artículo 2452: "El sirviente está obligado a:

- 1.- A tratar con respeto al que recibe el servicio, y a obede der todo lo que no fuera :lícito o contrario a las condiciones del contrato.
- 11.- A desempeñar el servicio con lealtad y con toda diligen-cia compatible con sus fuerzas.
- 111.- A cuidar de las cosas de aquel que recibe el servicio, y evitar siempre que pueda cualquier daño a que se hayen expuestos.
- IV.- A responder de los daños y perjuicios que por su culpasufra el que recibe el servicio".

Artículo 2453: . "El que recibe el servicio está obligado a:

- 1.- A pagar al sirviente con rigurosa exactitud sus salarios y no imponerle trabajos que arruinen su salud o expongan su vida o que no estén comprendidos en el ajuste.
- II.- A advertirle sus faltas y siendo menor corregirle como si fuere su tutor.
- III.- A indemnizarle de las pérdidas y daños que pueda sufrir por su causa o culpa.
- IV.- A socorrerle o mandarle a curar por cuenta de su salario, sobreviniendo la enfermedad y no pudiendo el sirviente atendarse por sí o no teniendo familia o algún otro recurso".

Del contenido del mencionado Artículo, se derivan las obligaciones a las que indiscutiblemente deberé de someterse el que contrata un trabajador domástico.

Artículo 2454: "El contrato del servicio doméstico se disuelve por muerte del que recibe el servicio o del sirviente y ni éste ni sus harederos tienen derecho más que para cobrar los salarios vanciaos hasta el día del fallecimiento".

Artículo 2455: "El que recibe el servicio podrá descontar del sueldo del sirviente los daños y perjuicios que éste le haya causa do, salvo el derecho del sirviente en caso de injusticia".

Esta disposición, establece una marcada injusticia en contradel trabajador; ya que en sí, el salario hera poco y al hacersele un descuento, el doméstico venía obteniendo un sueldo infimo que no le ayudaba a subsanar ni sus más apremiantes necesidades.

El Artículo 2456, nos dice que: "Si el que recibe el servicio no hace el descuento al verificar el pago, no tendrá acción en contra del sirviente".

Considero que éste postulado no tiene una razón de ser.

Por último el Artículo 2457 establece lo siguiente: "A demásde los prescrito en los Artículos anteriores, se observará acerca de los sirvientes lo que determinen los reglamentos de policía".

El mencionado Artículo señala la posibilidad, de que un regla mento de policía, marcare una estipulación en favor o en contra - de los servidores domésticos; ello se debió a que existía pocas - leyes que reglamentaran a los trabajadores.

El Código Civil de 1928, que se encuentra vigente en la actua lidad regula el Servicio Doméstico, en el Título Décimo, Capítulol, en el Contrato de Prestación de Servicios.

De este Código Civil, sólo tenemos un Artículo e tratar, que es el 2505 estableciendo lo siguiente: "El Servicio Doméstico, el

Servicio por Jornel, el Servicio a Precio Alzado en el que, el operario sólo pone su trabajo y el Contrato de Aprendizaja, se regirán por la Ley Reglamentaria que deba expedir el Congreso de la Unión, de acuerdo con lo ordenado en el Pérrafo Primero, del Artículo --123 de nuestra Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Mientras esta Ley no se expida, se observarán las disposiciones contenidas en el Capítulo primaro, Segundo Quinto y perte relativa del Tercero, del Título Trece del Libro Tercero del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales que comenzó a estar en vigor el 1º, de junio de 1354, en lo que no contradigen las -bases fijadas en el citado Artículo 123 de nuestra Constitución-Federal y según lo dispuesto en los Artículos Cuetro y Cinco delmismo Código fundamental.

Código Civil para el Distrito Federal 1923 cuadragesima Edición 1980 Título Decimo del Contrato de prestación de Servicios.-Capítulo 1.- Sobre el Servicio Doméstico.

2.- En la Constitución de 1917.

La Ley suprema de 1824 finc6 la forma de gobierno; la de 1857 los derechos del hombre; la de 1917 organiza bajo los principies de equidad jurgdica, la justicia social.

Los Constituyentes de 1917 se enfrentaron a los problemas --del siglo XX, paccon previsión asombrosa, establecieron fórmulas,
jurídicas, que faños después serían ejemplo para la mayoría de ---las Naciones del Mundo.

En el Artículo 123 encontramos las bases del Derecho Mexicane del Trabajo. Así como también las formas de protección del trabajador. Por su parte el Maestro Alberto Trueba Urbina dice: -- "El Artículo 123 protege no sólo el trabajo económico, sino el - trabajo en general, el de los empleados comerciales, artesanos, - domésticos, médicos, abogados, artistas, deportistas, técnicos, - etc. La grandiosidad del Derecho Mexicano del Trabajo radica precisamente en que protege por igual a todos los que prestan sus servicios a otros que viven de su trabajo; consigna derechos sociales para la reinvindicación de la clase trabajadora, que al ser ejercidos por ésta no sólo transformarán las estructuras económicas socializando los bienes de la producción, sino impondrón las bases para hacer extensiva la seguridad social a todos los - hombres, al amparo del humanismo prolotario que se deriva del -- mencionado precepto social". (23)

El Artículo 123 Constitucional, textualmente dice así:

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente -útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán.

⁽²³⁾ Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabejo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1977, 4a. edición, pág. 108.

- A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:
 - 1. La duración de la Jornada máxima será de ocho horas;
- II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas Guedan prohibidas: Las labores insalubres o peligrosas; el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez dela noche, de los menores de dieciséis años;
- 111. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséistendrán como jornada máxima la de seis horas:
- IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el opera-dor de un día de descanso, cuando menos;
- V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos -que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para
 su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de undescanso de seis memanas anteriores a la fecha fijada aproximada-mente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendopercibir su salario integro y conservar suempleo y los derechos -que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En es período
 de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos:
- VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajado res serán generales o profesionales. Los primeros regirán enuuna o en varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, -- oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deb rán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condicones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo distrutarán de un salario mínimo - adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por Comisiones Regionales,— integradas con representantes de los Trabajadores, de los Patronos
y del Gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión
Nacional que se integrará en la misma forma prevista para las Comi
siones Regionales:

- VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;
- VIII. El salario mínimo quedorá exceptuado de embargo, compensa-ción o descuento;
- IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:
- a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los Trabajadores, de los Patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que debe repartirse entre los trabajadores.
- b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará, asimismo, en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.
- c) La misma Comisión podrá revisar el procentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.
- d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años a los trabajos de exploración y otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.
- e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresase tomará como base la renta gravable de conformidad con las dispo siciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores

podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaria - de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley.

- f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas:
- X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancias, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda:
- XI. Cuando, por circunstancias extraordinaries deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos:
- XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarais, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda e fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar e éstos -- crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado pro representantes del Go-bierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los -trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de - terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el - establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios des tinados a los servicios municipales y centros recrestivos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embiagantes y de casa de juegos de azar.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestra—miento para el trabajo. La Ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberá cumplir con dicha obligación.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del -trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que cjecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemniza--ción correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario;

XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para

la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concépción, cuando se trate de mujeres embarazadas, Las leyes contendrán al efecto, las sanciones procedentes en cada caso:

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defense de sus respectivos intereses, formando -- sindicatos, asociaciones profesionales. etc.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros:

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan pro objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los carvicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y - Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. - Las huelgas serán consideradas como ilícitas, únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las - parsonas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos partenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del - Gobierno.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente, cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbiraje;

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el tra bjo se dujetarán a la decisión de una junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno;

XXI. Si el patrono se negare e someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por
terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar
al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la
responsabilidad que la resulte del conflicto. Esta disposición

no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo;

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a - elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizar-lo-con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos enque el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igula-amente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familia res que obren con el consentimiento o tolerancia de él:

XIII. Los créditos en favor de los trabajadores, por salario o - sueldo devengados en el último año, y por indemnizaciones tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o - de quiebra.

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de - sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo - será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del-trabajador en un mes;

XXV. El servicio para le colocación de los trabajadores será -- gratuita para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

En la prestación de servicio se tomará en cuenta la demanda - de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quie-

nes representen la única fuente de igresos en su familia.

XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un - empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la nación a donde el -- trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de la repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

XXVII. Serán condicones nulas y no obligaran a los contrayentes, - aúnque se expresen en el contrato:

- a). Las que estipulen un-ajornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la Indole del trabajo.
- b). Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- c). Les que estipulen un plazo mayor de una semana para la --percepción del jornal.
- d). Las que señalen un ligar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados de esos establecimiento.
- e). Las que entrañen obligación directa o indirecta de adqui-rir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
 - f). Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
- g). Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente de trabajo y en
 fermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato opor despedírsele de la obra.
- h). Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún darecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio de los trabajadores;
- XXVIII. Las Leyes determinarán los bienes que constituyan el patro monio de lafamilia, bienes que serán inalineables, no podrán suje tarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a titulo de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella - comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación - involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bie nestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados, y otros -- sectores sociales y sus familiares;

XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados, y

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales enlos asuntos relativos a:

- a) Ramas industriales:
- 1.- Textil;
- 2.- Eléctrica;
- 3.- Cinematográfica;
- 4.- Hulera;
- 5.- Azucarera;
- ó.- Kinera;
- 7.- Metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, en beneficio y la fundición de los mismos, asícomo la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos:
 - 8.- De hidrocarburos;
 - 9 .- Petroquímica;
 - 10. Cementera;
 - 11.- Calera;
 - 12.- Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas y eléctricas.
 - 13.- Culmica, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos
 - 14. De celulosa y papel;

- 15.- De acetires y grasas vegetales;
- 16.- Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se -- destinen a ello;
- 17.- Elaboradora de bebidas que scan envasadas o enlatadas o -- que se destinen a ello.
 - 18. Ferrocarrilera;
- 19.- Maderera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera.
- 20.- Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio piano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y
- 21.- Tabacalera, que comprende el beneficio febricación de productos de tabaco;

b).- Empresas:

- 1.- Aquéllas que sean administradas en forma directa o descen r tralizada por el Gobierno Federal;
- 2.- Aquéllas que actúen en virtud de un contrato o concesiónfederal y las industrias que les sean conexas, y
- 3.- Aquéllas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo justisdicción federal, en las aguas territoria- les o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la nacción.

También será competente exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en -- más de una Entidad Federativa, en los términos de Ley; y respecto a las obligaciones de los patrones en materia educativa, en los - términos de Ley; y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestremiento de sus trabajadores, así

como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en - los términos de la ley reglamentaria correspondiente.

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito - Federal y sus trabajadores:

El mencionado artículo comprende dos partes: La primera de -ellas es el Apartado A, en la que se reglamentan las relaciones la
borales entre trabajadores y patrones. La segunda, el Apartado B,
se refiere a esas mismas relaciones cuando se establecen entre los
poderes de la Unión y el Gobierno del Distrito Federal y sus traba
jadores.

La Ley reglamentaria del Apartado A, es la Ley Federal del --Trabajo, y en ella se asientan las bases sobre las cuales se deberegir el trabajo.

Los derechos concedidos a los trabajadores en este Artículo -nunca antes los habían tenido los trabajadores europeos, a pesar -de tener una industrialización y economía indiscutiblemente super-rior a la nuestra.

Realmente la Constitución de 1917 es una Ley completamente Revolucionaria, que satisface las principales necesidades de los trabajadores.

En cuanto a los sujetos materia de nuestro estudio, podemos - decir, que aún cuando se ha establecido la regulación de esta clase de trabajos en nuestra Carta Magna y en otros Ordenamientos, si gue latente y continúa la explotación de los trabajadores.

Al analizar la primera fracción del apartado A, del Artículo 123 Constitucional, nos encontramos que los domésticos no gozan - como debierán de una jornada de trabajo de ocho horas. Valga la-redundancia, es inhegable que la doméstica es una genuina trabaja dora, sin límite de jornada.

En cuanto a la Fracción III, vemos establecida, la prohibicción de utilizar en el trabajo a menores de 14 años; sin embargoen algunos hogares, el servicio doméstico está integrado por personas menores a la edad reglamentada por la Constitución. Y en cuanto a la jornada de seis horas para los menores de 16 años, -tampoco es respetada dicha reglamentación.

La fracción V, del citado Artículo, se refiere a la protección dada a las mujeres en estado de gravidez, donde se señala -que durante seis semanas anteriores al parto, no deberán desempeñar trabajos en los cuales se requiera, de un esfuerzo considerable.

Norma que, en las domésticas no se lleva a cabo, ya que las exigencias del patrón son muchas; y por lo tanto, éste optará por
tomar, cualquiera de estos dos caminos: Uno que es el despedir al trabajador, con el objeto de no hacerse cargo de los gastos fu
turos que ello ocasiones, ya que como bien se sabe, estos sujetos
no gozan de la inscripción obligatoria al Instituto del Seguro So
cial; el otro camino, es mantener en el trabajo a estas mujeres,pero teniendo que desempeñar sin ninguna consideración las labo-res habituales, requieran o no de un gran esfuerzo. Por lo anterior, esta disposición no se respeta en cuanto al trabajo domésti
co se refiere.

Las fracciones VI, VII, X y XI se refieren a los principios que rigen el salario. La Ley quiere asegurar que el trabajador recibirá un pago justo y équitativo, por su tarea realizada, pare que tenga una vida decorosa; por ello se fija un salario mínimo que se estima, como la menor cantidad de dinero que puede recibirun hombre para satisfacer sus necesidades esenciales y las de su familia.

Derivado de la naturaleza obligatoria del salario mínimo, supone que cualquier sueldo inferior, da al trabajador el derecho de exigir al patrón el faltante para completar el mínimo.

La violación que comete el patrón, cuando no paga al trabajador el salario mínimo coloca al trabajador en la imposibilidad desatisfacer sus necesidades más apremiantes, mermando su salud, alno poder reparar la fuerza consumida.

La insuficiencia alimenticia acarrea, además, una degeneración en la especie, que repercute indiscutiblemente en la familia; ocasionando, por lo tanto, una miseria fisiológica, que los imposibilitará física y mentalmente, en todo órden. Por lo mismo no sólose afecta al trabajador, sino también al patrón, y en términos generales a toda la sociedad.

Por lo que se refiere a la fracción XI, no se respeta, ya que estos trabajadores, siempre laboran más de 8 horas diarias, y no - les pagan tiempo extraordinario.

La Fracción IX se refiere a la participación del trabajador - en la utilidad de la empresa, disposición que no es aplicable a -- los trabajadores domésticos, ya que el lugar en donde prestan susservicios, no es una Unidad Económica de Producción, y por lo tanto el jefe de familia no obtiene beneficios económicos con este tipo de servicios.

Las Fracciones XII y XIII, no son aplicables a los trabajadores domésticos, ya que establecen obligaciones para los empresarios y los domésticos no laboran en empresas. En la primera de ellas, se habla sobre la obligación que tiene el patrón de proporcionarle al trabajador una habitación cómoda e higiénica, donde vivir. Generalmente los domésticos habitan en el lugar en donde prestan sus servicios; y su forma de vida, varía y depende de la calidad humana del patrón. El contenido de la fræcción XIII, no se presenta en estos trabajadores.

El único patrimonio del obrero es su capacidad de laborar. -Por ello la Ley responsabiliza al patrón, cuando el trabajador a -causado del servicio que presta, sufre una enfermedad o accidente;
además, el patrón no sólo tiene como obligación compensar el daño,
sino también el evitarlo con medidas preventivas. Las fracciones
XIV y XV, habian sobre lo anterior.

Es poco frecuente de acuerdo con la naturaleza del servicioque desempeñan los domésticos que se presente una enfermedad o -accidente por la realización del trabajo. Pero cuando se llega a
presentar ésta situación, generalmente el patrón se responsabiliza y presta ayuda al trabajador. Naturalmente, también suele suceder, que el patrón obre en forma arbitraria.

La fracción XVI reconoce el derecho de trabajadores y patrones para asociarse en defensa de sus respectivos intereses.

La Asociación profesional (sindicato) es una de las principe les garantias sociales de los trabajadores y se basa en el principio de que la unión hace la fuerza; con ella se quiere alcanzar - un equilibrio entre dos factores de la producción Capital y Trabajo, sin embargo, no existen sindicatos de trabajadores domésticos.

Las Fracciones XVII, XVIII y XIX se refieren a la huelga y al paro, las cuales no son aplicables a los fines de este estudio.

Las fracciones XX, XXI, y XXXI, se refieren a las autoridades establecidas para dirimir los conflictos que surjan entre el capital y trabajo, obreros y patrones. Los tribunales del trabajo son distintos e independientes de los del 6rden común. Se clasificanen locales y federales y, recibenel nombre de Juntas de Conciliacción y Arbitraje.

La fracción XXII establece la estabilidad en el empleo, al se natar: El patrón que despida a un obrero sin causa justificada, - estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o indemnizarlo con el importe de tres meses de salario.

No obstante lo anterior, el artículo 49 de la Ley federal del Trabajo., exime al patrón de la obligación de reinstalar al trabajador doméstico, mediante el pago de las indemnizaciones señaladas en el artículo 5° de la misma Ley.

La fracción XXIX se refiere a la Ley del Seguro Social; la seguridad social tiene como fín la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares. Es uno de los esfuerzos más generosos de nuestra época y de nuestra revolución en favor de los trabajadores, campesinos, no coclariados y otros sectores sociales.

Grandes son los beneficios que reporta esta Institución, pero desgraciadamente los trabajadores domésticos no gozan de esos beneficios.

El Artículo 123 se cumple en parte y en algunas partes; por ejemplo el salario mínimo que se fija, no es suficiente para satis facer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia, nisiquiera en la Ciudad de México y mucho menos en las pequeñas po-biaciones y en el campo.

El hecho incontrovertible es que a la distancia de setenta -años de haberse promulgado la Constitución de 1917, las bases de -la legislación del trabajo, no podemos ufanarnos de su pleno acatamiento. Es cierto que las dificultades has sido y son considera--bles; que muchas veces la realidad se opone a los mejores propósitos; como también es cierto que ha faltado decisión, energía y honradez por parte de los gobernantes.

Existe explotación inhumana de individuos sin escrúpulos que satisfacen su fiebre de lucro, esquímando sin medida a sus trabaja dores.

3.- En la Ley Federal del Trabajo de 1931 y 1970.

El Artículo 129 de la Ley Federal de 1931 establece el concepto de doméstico, en los términos siguientes: "Doméstico es el trabajador de uno u otro sexo que desempeña habitualmente las labores de aseo, asistencia y demás del servicio interior de una casa y otro lugar de residencia o habitación. No se aplicarán las disposiciones especiales de éste Capítulo si no las del contrato de trabajo en general, e los domésticos que trabajan en hoteles, fondas, rhospitales u otros establecimientos comerciales análogos". Como podemos observar, de la anterior definición se excluyen del servicio en hoteles, fondas, hospitales y otros establecimientos comerciales análogos.

La Corte sostiene que el fundamento de las excepciones del Artículo 129 es el propósito de lucro que se observa en los establecimientos que menciona: "ejecutoria de 3 de junio de 1941, Ampero-Directo 1278/40/la., Rivera Roberto, publicada en el semanario Judicial de la Federación, Tomo 68, página 1972.

De acuerdo con el Artículo 129 de la Ley Federal del Trabajo doméstico es el trabajador de uno y otro sexo, que desempeña habi tualmente las labores de asco, asistencia y demás del servicio in terior de una casa u otro lugar de residencia o habitación. Deltexto de la anterior definición se advierte claramente, que la calidad de sirviente la tienen todos aquellos que prestan sus servicios.

⁽²⁴⁾ De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa, 7a. edición, México, 1981, pág. 565.

en casas habitación o particulares. Cualquiera que sea la Indole de la actividad desempeñada, con la excepción que el mismo precep to consagra y que consiste en que cuando en esas casas se persiquen fines de lucro, como sucede en los hoteles, fondas, hospitales y otros establecimientos comerciales análogos los domésticosde dichos establecimientos deben considerarse como obreros calificados.

El Artículo 130 de la misma Ley dice "Son obligaciones del patrón para con el doméstico. •

I.- Tratarlo con la debida consideración yaabstenerse de mal tratarlo de palabra y obra;

II.- Suministrarle alimentos y habitación, salvo convenio expreso en contrario;

III.- En caso de enfermedad que no sea crónica, pagarle su -- sueldo hasta por un mes, aunque no trabaje, y proporcionarle asis tencia médica hasta que se logre su curación o se haga cargo de - él alguna institución de beneficencia pública o privada;

IV.- Darle oportunidad para que asista a la escuela nocturna, yV.- En caso de muerte, sufragar los gastos del sepclio."

La primera fracción es bastante clara; no siendo así la segunda, en la cual no se especificó que tivieren los domésticos una hebitación cómoda e higienica, y en cuanto a la comida que fuese dela misma calidad y cantidad que la del patrón. Estas omisiones — han sido objeto de limitaciones para los domésticos; siendo más objetivo en la alimentación.

En cuanto al contenido de la siguiente fracción, en pocos hogares se cumple ya que generalmente el patrón adoptando una postura muy cómoda, despide al trabajador sin haberle proporcionado ayu da médica y menor aún económica.

En igual forma que la anterior, la Fracción 4a. ha sido des-graciadamente violada en la mayoría de las casas; cuestión realmen te grave, ya que, el patrón egolstamente está restringiendo, el de sarrollo y la superación intelectual del individuo.

El Artículo 131 nos dice: "Salvo lo expresamente pactado, la retribución del doméstico comprende, además del pago en numerario, los alimentos y la habitación. Para todos los efectos de esta Ley los alimentos y habitación que se den al doméstico se estimarán equivalentes al 50, del salario que perciba en numerario".

Este Artículo, pudo haber frenado la explotación de que es -víctima el trabajador doméstico; sin embargo, no se fijó un salario mínimo, y como consecuencia de ello siguieron los abusos y la
explotación a esta clase de trabajadores, a quienes se les paga -con sueldos infimos.

NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Esta nucva Ley, entró en vigor el primero de mayo de mil nove cientos setenta, en cuyo Título Sexto, de los Trabajos Especiales, Capítulo XIII regula a los trabajadores domésticos.

Dentro de la sobriedad que lo caracteriza, la "Exposición de motivos" de la nueva Ley ratifica el principio de igualdad para - todos los trabajadores a los que se extiende la Declaración de De rechos.

Las modificaciones que se hacen al Capítulo de la Legislación de 1931, tiene por objeto dar a estos trabajadores el rango que — les corresponde en la vida social; la denominación de doméstico, — que es una supervivencia de su condición al margen de las Leyes, — se substituye por la parte de trabajadores, tal y como lo dispone el artículo 123, Apartado A, de nuestra Constitución.

En consecuencia, de la misma monera se habla de los trabajadores domésticos en la siguiente forma: Artículo 331, "Trabajadores domésticos son los que prestan los servicios de aseo, asisten cia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia". De la anterior definición, podemos observar que los Legislado res del 70, fueron concretos en cuanto a la redacción, pero más - amplio dentro de él, la palabra "hogar", concepto que de acuerdo - con el Diccionario de la Academia, se entiende como: "la casa en - donde se hace la vida de familia". Por lo tanto, de lo anterior, se desprende que el trabajador doméstico es aquel sujeto que pone-su trabajo al servicio de una familia.

Artículo 332: "No son trabajadores domésticos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones generales o particulares de esta Ley:

I.- Las personas que presten sus servicios de aseo, asistencia atención de clientes y otros semejantes, en hoteles, casas de asis tencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados, y otros establecimientos análogos, y.

II.- Los porteros y veladores de los establecimientos señala-dos en la fracción anterior y los de edificios de departamentos y oficinas".

El anterior Artículo, es un complemento de la definición, ya que no obstante que exista alguna similitud en los actos que realizan, no son trabajadores domésticos porque no ponen su trabajo-al servicio de una familia.

Artículo 333.- "Los trabajadores domésticos deberán disfru-tar de reposos suficientes para tomar sus alimentos y de descanso
durante la noche.".

Realmente, el Legislador pudo haber sido más explicito fijan do una jornada máxima de trabajo, igual a la de los trabajadoresde la industria y el comercio.

Artículo 334.- "Salvo lo expresamente pactado, la retribución del doméstico comprende, además del pego en efectivo, los alimentos y la habitación. Para los efectos de esta Ley, los alimentos y habitación se estimarán equivalentes al 50% del salario que se paque en efectivo".

El comentario hecho por el maestro Alberto Trueba Urbina en su libro "Nuevo Derecho del Trabajo" sobre el citado artículo dice: - "Tomando en cuenta el salario mínimo en el Distrito FEderal que es de 032.00 díarios, o sua 0900.00 mensuales, y lo prevenido en el - artículo que antecede, el trabajador doméstico debe percibir en efectivo: 0540.00 mensuales, más el 50" de esta cantidad por alimentos y habitación, que equivale a 0320.00 por lo que resulta en suma la cantidad de \$900.00 si no se le proporciona al doméstico alimentos y habitación entonces el patrón le deberá cubrir cuando menos la cantidad de 0900.00.

El anterior sistema es aplicable en las diversas zonas económicas en que se encuentra dividido el país, es decir, el doméstico deba percibir cuando menos, el salario mínimo, que se fije en la zona respectiva donde preste sus servicios.

No hay que olvidar que las violaciones el salario mínimo entra fian la comisión del delito de fraude". (25)

Artículo 335.- "Los Comisiones Regionales fijarán los salarios mínimos profesionales que deberán pagarse a estos trabajado es y -- los someterán a la aprobación de la Comisión Macional de los Sala-rios mínimos".

Artículo 336.- "Para la filiación de los Salarios mínimos a que se refiere el Artículo anterior, se tomarán en consideración las -- condiciones de las localidades en que vayan a aplicarse.

La comisión Nacional podré variar, según lo estime conveniente la fijación de las localidades y el monto de los salarios que hibig sen fijado las Comisiones Regionales".

No obstante que la Musva Ley Federal del Trabajo, entré en vigor hace ye cerca de discisiete años, aún no se ha visto la fijación del salariado mínimo para los trebajadores domésticos por parte de -

⁽²⁵⁾ Trueba Urbina, Alberto. Ruevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúe. México 1980. Fa. Edición, pág. 335.

las Comisiones Regionales, problema realmente importante que requie re de una pronta solución, que permita a estos trabajadores vivir en mejores condiciones.

Artículo 337.- "Los patrones tienen las obligaciones especia--les siguientes:

- I.- Guardar consideración al trabajador doméstico, absteniéndo se de todo mal trato de palabra o de obra;
- 11.- Proporcionar al trabajador un local cómodo e higiénico para dormir, una elimentación sana y satisfactoria y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; y
- !!!.- El patrón deberá cooperar para la instrucción general del trabajador doméstico, de conformidad con las normas que dicten las autoridades correspondientes".

La primera fracción es una copia textual de la Ley anterior. - La segunda fracción, a diferencia de la legislación de 1931 especifica en forma clara la alimentación y habitación que deberá de proporcionarsele al trabajador doméstico, y que las condiciones de trabajo aseguren la vida y la salud del individuo. Es una inhovación, protectora del trabajador.

En cuanto a la tercera fracción del Artículo anterior se señala, como un deber del patrón el contribuir para la instrucción del doméstico. De gran beneficio sería para estos trabajadores, si realmente se cumpliese como es debido lo anteriormente establecido --por la Ley.

Artículo 338.- "Además de las obligaciones a que se refiere el Artículo anterior, en los casos de enfermedad que no sea de trabajo el patrón deberá:

- I.- Pagar el trabajador doméstico el sabrio que le corresponde hasta por un mes;
- 11.- Si la enfermedad no es crónica, proporcionarle asistencia médica entre tanto se logra su curación o se hace cargo del trabajador algún servicio asistencial; y

III.- Si la enfermedad es crónica y el trabajador ha prestado sus servicios durante seis meses por lo menos, proporcionarle asistencia médica hasta por tres meses, o antes si se hace cargodel trabajador algún servicio asistencial".

Es una més de las conquistas que ha logrado el trabajador - doméstico, en la actual Ley.

Artículo 339.- "En casos de muerte, el patrón sufragará los gastos del sepelio". En la anterior Ley (1931), el mismo Artículo formaba parte de las obligaciones del patrono; y en la Nueva-Ley Federal del Trabajo es regulado en forma particular.

Artículo 340.- "Los trabajadores domésticos tienen las obligaciones especiales siguientes:

1.- Guardar al patrón, a su familia y a las persones que -concurran el hogar donde prestan sus servicios, con sideración y respeto; y

11.- Poner el mayor cuidado en la conservación del manejo de la casa".

Artículo 341.- "Es causa de rescisión de las relaciones detrabajo el incumplimiento de las obligaciones especiales consignadas en éste Capítulo". Debido a la naturaleza del trabajo doméstico y la convivencia en un hogar que no es el suyo; por estas circunstancias se impusieron dos series de obligaciones especiales para el doméstico y el patrón, cuyo incumplimiento puede hacer imposible la continuación de las relaciones de trabajo.

Los Artículos 342 y 343 dan autorización tanto al trabajador como al patrono para disolver por decisión unilateral la relación de trabajo, cuyos efectos varían la relación de trabajo en relación a la persona que decreta la disolución.

Artículo 342.- "El trabajador doméstico podrá dar por termindo en cualquier tiempo la relación de trabajo, dendo aviso al - patrón con ocho días de anticipación".

Artículo 343.- "El patrón podra dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguien tes a la iniciación del servicio; y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa que tenga para ello, pagando la indemnización que corresponda de conformidad con lo dispuesto en los --artículos 49 y 50 fracción IV.

4.- En la Ley del Seguro Social.

La Ley de 1943 es un hecho relevante en la historia del Derecho positivo mexicano, pues con ella se inició una nueva étapa denuestra política social. La creación de un sistema encaminado a proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de mayor justicia — las relaciones obrero-patronales; dió origen a nuevas formas a instituciones de solidaridad comunitaria en México.

Durante muchos años el movimiento obrero pugnó porque se promulgará la Ley del Seguro Social, cuya expedición había sido decla rada de interés público en la Constitución, a pesar de su insistencia y de los diversos proyectos elaborados por el Ejecutivo Federal no fué posible hacerlo a cause de las difíciles condiciones en que se realizó la nueva integración del país y del insuficiente — desenvolvimiento de sus fuerzas productivas.

La Nueva Ley del Seguro Social, entró en vigor el primero de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que se establece,— la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, constituye — una importante inhovación, ya que numerosos grupos de personas has ta la fecha no han podido disfrutar de los beneficios que ofrece— el sistema.

Se abre la posiblidad de que, en tanto se expidan los decre-tos respectivos, quedan protegidos por el régimen los trabajadores
domésticos; los de industrias familiares y los trabajadores inde-pandientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos

y otros trabajadores no asalariados; los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio. Dichos núcleos podrán incorporarse voluntariamente al rágimen obligatorio del Seguro Social, inscribiéndose en los períodos que fije el Instituto Mexica no del Seguro Social, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia iniciativa.

Sólo procede la baja de los trabajadores domésticos cuando termine la relación de trabajo con el patrón que los inscribió y
éste comunique el hecho al Instituto. Igualmente, y en relación
con los sujetos de aseguramiento a que se refiere la Fracción I,
del Artículo Trece del Proyecto: "Los trabajadores de empreses
familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados";
Esta fracción correspondía en el anterior Anteproyecto, al Artículo Doce, Fracción III.

Para facilitar la incorporación voluntaria de los trabajadores en industrias familiares y de los independientes, se dispone que este podrá hacerse en forma individuel a solicitud expresa del sujeto interesado. También será posible llevarla a cabo por medio de empresas, instituciones de crédito o autorida
des con quien tenga establecidas relaciones comerciales o jurídicas derivadas de su actividad, las que, dado el caso, quedarán obligadas a la retención y entrega de las cuotas correspondientes en los términos de los convenios relativos.

La incorporación voluntaria de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, se realizará en los términos señalados por el Capítulo respectivo y beneficierá a los campesinos de las circunscripciones rurales en donde ya esté establecido el régimen obligatorio para los asalariados del campo y para los miembros de sociedades locales de crédito.

Por lo que respecta a los patrones personas físicas con trabajedores asegurados a su servicio, se determina que en tanto no se-expidan los decretos relativos, su incorporación voluntaria se hará a solicitud del interesado y que, aceptada ésta, el patrón quedará sujeto a las obligaciones y tendrá derecho a todas las prestaciones de los ramos de los seguros de Riesgo de trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y --Muerte. Así mismo cubrirán la cuota obrero patronal, cotizando en un grupo de salario superior al que corresponda a su trabajador de más alto ingreso.

La incorporación voluntaria de nuevos grupos al régimen obligatorio se prevee sobre la base de lograr un equilibrio entre el tipo de prestaciones a concederse y la cotización necesaria aprove chando para el lo principios comprobados de compensación de los --riesgos que operan en grandes conjuntos y sin afectar los derechos de los otros asegurados.

Con el fin de facilitar la continuación voluntaria en el régimen obligatorio se dispone que quienes dejan de pertenecer a dicho régimen pero deseen seguir protegidos por él, podrán hacer-lo siem pre y cuando hayan cotizado durantes cincuenta y dos semanas, en - lugar de cien que exigia la Ley anterior.

Por otra parte, se autoriza la inscripción en el mismo grupo de salarios a que pertenecía al asegurado en el momento de la baja o en el grupo inmediato inferior o superios, para establecer con esta última alternativa, la posibilidad de que las personas cuyos nuevos ingresos se los permita, queden reglamentados en elgrupo inmediato superior al que tenían antes de ser dadas de baja, con lo que sus prestaciones económicas serán de mayor cuantía.

Se admite, igualmente, la continuación voluntaria en el ramo de enfermedades y maternidad, aún cuando en el lugar de residen-cia no haya unidades médicas del Instituto por considerar que los

actuales medios de comunicación hacen inoperantes la limitación -- que, en este sentido, contiene la Ley en vigor.

La nueva Ley permite que la continuación voluntaría puede hacerse en los seguros conjuntos de enfermedades y maternidad y de minvalidez, vejez, Cesentía en edad avenzada y muerte, o bien, encualquiera de ambos a elección del asegurado. La ley enterior nodaba la opción para la continuación voluntaria únicamente en el caso de enfermedades y maternidad. La modificación establecida hace factible que los asegurados que no estén en condiciones de cubrir las dos ramas de aseguramiento voluntario, puedan obtener la protección de su salud.

Los trabajadores domésticos en la actual Ley del Seguro Social quedan englobados en forma general en el artículo 13 dece asi:

Artículo 13. "Igualmente son sujetos de aseguramiento del regimen obligatorio:

- I.- "Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II.- Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a
 contrato de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores;
- IV.- LOs pequeños propietarios con más de veinte hectár «as de fiego o su equivalente en otra clase de tierra, aún cuando no esteén organizados crediticiamente;
- V.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propetarios no comprendidos en las fracciones anteriores;
- VI.- LOs patrones personas físicas con trabajadores asegurados e su servicio, cuando no esteñ ya asegurados en los términos de esta ley. Lo subrayado, es una aclaración adicional que no estaba incluída en elArtículo 12 Fracción X, de la anterior Ley.

El ejecutivo Federal, a propuesta del Insituto, determinará, por Decreto, las modalidades y fecha de incorporación obligatoria al Régimen del Seguro Social, de los sujetos de aseguramiento com prendidos en este artículo, sí como de los trabajadores doméstiros. Es decir, que están condionados a la expedición del decreto correspondiente.

Artículo 14.- Se implanta en toda la República el régimen -del Seguro Social obligatorio, con las sanvedades que la propia -Ley señala. Se faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social -para extender el régimen e iniciar servicios en los municipios en
que aún no opera, conforme lo permitan las particulares condiciones sociales y económicas de las distintas regiones.

Desparece el anterior Artículo 14, en el que se facultaba el Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), a operar solamente alguna o algunos ramos del Seguro obligatorio, en algunas pobleciones o zonas.

Artículo 15.-"El Insitituto Mexicano del Seguro Social pres tará el servicio que comprende el ramo de guarderías para hijosde aseguradas, en la forma y términos que establece esta Ley.

Se extiende este ramo del Seguro a todos los municipios dela República en los que opera el régimen obligatorio urbano".

Correlativo del anterior Artículo, es el siguiente que dice:
Artículo 16.- "A propuesta del Instituto, el Ejecutivo Fede
ral fijará, mediante decretos, las modalidades el régimen obliga
torio que se requieran para hacer posible el más pronto disfrute
de los beneficios del Seguro Social a los trabajadores asalaria
dos del campo, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades, las distintas regiones.

En igual forma se procederá en los casos de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios".

Esto nos lleva a concluir que sólo entraron automaticamente a formar parte del Seguro Obligatorio, los sujetos señalados en

las fracciones I y II del Artículo 12.

Artículo 17.- "En los decretos a que se refieren los artículos 13 y 10 de esta Ley se determinará:

- 1.- La fecha de implantación y circunscripción territorial -- que comprendo;
 - II.- Las prestaciones que se otorgarán;
- III.- Las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados;
 - IV.- La contribución a cargo del Gobierno Federal;
 - V.- Los procedimientos de inscripción y los de las cuotas;
- VI.- Las demás modalidades que se requieran conforme a esta Ley y sus reglamentos".

Los trabajadores domésticos, son tratados en forma particular en la Sección Segunda del Capítulo VIII del Título II, que se reficere a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

Artículo 203.- "En tanto no se expidan los decretos relativos, la incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social de los -- trabajadores a que se refiere esta sección, se hará a solicitud del patrón a quien presta sus servicios".

Hasta la fecha no se ha expedido al Decreto a que hace referencia este artículo y los patrones nunca los inscriben.

intículo 204.- "Efectuada la afiliación de estos trabajadoressólo procederá su baja del régimen obligatorio, cuando termine la relación de trabajo con el patrón que lo inscribió y éste lo comun<u>i</u> que al Instituto".

Artículo 205.- "Los patrones enterarán las cuotas obrero-patro nales por bimestres anticipados".

CONCLUSIONES

PRIMERA: Surge la Constitución de 1917, como consecuencia del movimiento revolucionario, otorgando derechos fundamentales a la clase trabaja dora en el artículo 123.

SEGUNDA: Por decreto de 31 de Agosto de 1929, publicado en el Diario - Oficial de la Federación de 6 de Septiembre del mismo año, se reformó-la fracción XXIX del artículo 125 Constitucional, declarando que se - considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social.

TERCERA: Como consecuencia de la reforma mencionada en el punto ante-rior, con fecha 31 de Diciembre de 1942, se promulgó la Ley del Seguro
Social, misma que fué publicada en el Diario Oficial de la Federaciónel día 19 de Enero de 1943; es decir 13 años después de la citada re-forma.

CUARTA: Con fecha 1º de Abril de 1973 entré en vigor la nueva Ley del Seguro Social, misma que abroga a la Ley del Seguro Social promulgada en 1942.

CUINTA: El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, con el carácterde organismo fiscal autónomo, que le da las facultades de autoridad,únicamente para determinar todo lo relativo a fijación, liquidación y cobro de los créditos a su favor, como organismo público descentralizado, presta un servicio público, nacional y obligatorio.

SEXTA: Para su administración y funcionamiento, dicho Instituto tiene tres órganos colegiados, compuestos por representantes del Estado, de los trabajadores y de los patrones que son:

- a).- La Asamblea General
- b).- El Consejo Técnico, y
- c).- La Comisión de Vigilancia

La representación nacional e internacional del Instituto estará a cargo del Director General, quién es nombrado por el Presidente de la República.

SEPTIMA: Para el financiamiento del Instituto, la Ley del Seguro Social le asigna como fuentes principales de sus recursos las cuotas que deben pagarle los patrones y los trabajadores, y una contribución del-Estado. Dichas cuotas son de naturaleza fiscal, conforme a la misma — Ley, y son consideradas como contribuciones especiales destinadas al — sostenimiento de los servicios de Seguridad Social.

OCTAVA: Las prestaciones sociales constituyen un rengión de ayuda y unmedio educacional para que la población beneficiaria se desarrolle enun ámbito de seguridad y confianza; para elevar su nivel de vida, y -dignificar su convivencia social. Con dichas prestaciones se tiende -asemás e lograr el mejoramiento intelectual y físico de los derecho-ha
bientes, preservar la salud, educar su familia, y hacer más provecho-so y agradable su tiempo libro.

NOVENA: A satenta años de la promulgación de la Carta Magna, los trabajadores domésticos, se encuentran al margen de los beneficios del Derecho del Trabajo, debido a la felta de instrumentos idéneos para hacer efectivas las normas de dicha Ley que favorecen al trabajador démestico como son: El reposo para alimentos y descanso durante la noche; — consideraciones del patrón; lugar higiénico para dormir; atención durante las enfermedades; condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud del doméstico; el pago de un salario equivalente al mínimo; — una jornada méxima de ocho horas, aguinaldo, vacaciones, etc.

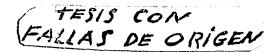
DECIMA: El salario mínimo en el Distrito Federal para el año de 1937 - es de 3 3,050.00 diarios, o sea \$ 91,500.00 mensuales. Según lo manifestado en el artículo 334 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, debe - percibir como mínimo la cantidad de \$ 61,000.00 mensuales, cuando se - le proporcionen alimentos y habitación, ya que éstas prestaciones equivalen al 50% del salario en efectivo. ¿Cuántos son los patrones quepagan ese palario a los domésticos y cuántos los que pagan sueldos inferiores?.

DECIMO PRIMERA: Se hace necesaria une acción intensa y activa del Estado para hacer que se cumpla con lo señalado en la conclusión anterior, y no se deje que las partes pacten libremente en contra de los-intereses del trabajador doméstico. Una Ley que preconiza beneficios para los humildes y no se cumple, es un principio de violencia que pue de producir consecuencias de dolor y de atraso.

DECIMO SEGUNDA: Considero, que tomando en cuenta la grave situación - económica por la que atraviesa el país y por ende las familias mexica nas, no es oportuno, al menos por el momento, expedir el Decreto a -- que hace referencia la parte final del artículo 13 de la Ley del Seguro Social para que los trabajadores domásticos sean incorporados en -- forma obligatoria al régimen del Seguro Social.

RIBLIOGRÁFIÁ

- ARRAYALES, AURORA. LAS PRESTACIONES SOCIALES RUTA DE LA SE GURIDAD SOCIAL. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 2 CUEVA, MARIO DE LA. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.
- 3 FLORES ZAVALA, ERNESTO. ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS ME-XICANAS. Editorial Porrúa, S. A. 13a. ed. México, 1971.
- 4 FRAGA, GABINO. DERECHO ADMINISTRATIVO. Edit. Porrúa, S. A. 25a. ed. México, 1971.
- 5 GARCIA CRUZ, MIGUEL. EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO, México, 1968.
- G GARCIA MAYRES, EDUARDO. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO. Edit. Porrúa, S. A. 5a. Edic. México, 1953.
- 7 GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, GUILLERMO. EL PROBLEMA DE LA IMPLAN-TACION DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO. TESIS PROFESIONAL, MÉXIco, 1943.
- 8 HERRERA GUTTERREZ, ALFONSO. LA LEY MEXICANA DEL SEGURO SOCIAL Edit. Limón, México, 1943.
- 9 ESTRADA, GENARO. INTRODUCCION DE LAS ORDENANZAS DE GREMIOS DE NUEVA ESPAÑA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES. UNAM, -- 1936.
- 10 LAMAS, ADOLFO. LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA NUEVA ESPAÑA. INSTI-TUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, UNAM. 1964.
- MARGAIN MANATOU, EMILIO. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO MEXICANO. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI, Móxico, 1969.
- 12 SAMCHEE ALVARADO, ALFREDO. INSTITUCIONES DE DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO TOMO 1, México.
- 13 TEJA SABRE, ALFONSO. HISTORIA DE MEXICO, IMPRENTA DE LA SECRE TARIA DE MELACIONES EXTERIORES, México, 1970.
- 14 TAUEBA BRBINA, ALBERTO. EL NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, Edit. -Porráe, S. A. IV ed. México, 1977.
- 15 VI.AS Y MTY, CARMELO. EL ESTATUTO OBREAC INDIGENA EN LA COLO-NITACION ESTACULA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES. -LUMM: 1968,



LEGISLACION CONSULTADA:

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUADRAGESIMA OCTAVA EDICION 1980, TITULO DECIMO. DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. CAP. 1, DEL SERVICIO DOMESTICO. Edit. Porrúa.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. Edit. Porrúa, S. A.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73a. Ed., - Editorial Porrúa, S. A. México, 1983.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 54a. Ed., Edit. Porrúa, México 1986.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1931. TITULO II CAP. XIV DEL TRABAJO DE -- LOS TRABAJADORES DOMESTICOS. SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION -- SOCIAL, México, 1931.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 14a. Ed. Edit.-Porrúa, México, 1985.

LEY DEL SEGURO SOCIAL Sa. Ed. Edit. Herros S. A. México 1985.